



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

PROCESOS HISTÓRICOS Y PRODUCCIÓN DE SABER
EN TORNO A LA PRISIÓN FEMENINA

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
PROFESORA DE FILOSOFÍA

Autora: Alejandra Figueroa Reyes
Profesora Guía: Alejandra Castillo

Santiago de Chile, Enero de 2016

**Autorizada para
Sibumce Digital**

2016, Alejandra Figueroa Reyes

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre que se haga la referencia bibliográfica que acredite el presente trabajo y su autor.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres, por acompañarme durante la vida y en este proceso que termina; a mi compañero, por estar siempre presente y por ser un apoyo fundamental en las discusiones y lecturas que permitieron culminar este proceso; a mi familia, por alentarme a continuar y por el apoyo entregado en todo momento.

A ellos, gracias. Esto no habría sido posible sin ustedes.

Agradecimientos

Pensar que esta tesis es una producción individual significaría realizar una borradora, silenciar a muchas personas que han participado y apoyado el proceso de investigación y escritura que culminó en lo que hoy se presenta. Son varios los momentos que preceden a esta escritura, y en cada uno de ellos han estado presentes compañer*s y amigos...

A l*s compas que me acompañan desde la infancia, a los del peda, a las amistades que se han afianzado en el último tiempo, a los locos, los borrachos, las putas y los guachos, a todas y todos aquell*s que han apoyado, molestado, presionado y preguntado, les agradezco por toda la compañía y los afectos.

Alejandra Figueroa Reyes

Tabla de Contenido

	Página
Introducción	1
Problematización	3
Emergencia de la Prisión Femenina	8
¿Quién habla?	38
Biopolítica y Sexualidad	46
Para no Concluir	61
Referencia Bibliográfica	66
Referencia Bibliográfica Web	67
Bibliografía	69

Resumen

La tesis que se presenta a continuación surge de un trabajo de investigación que busca problematizar el tema del encierro femenino, su configuración histórica y el asentamiento de una forma específica de castigo que se administra sobre la mujer.

Problematizar el encierro femenino se vuelve necesario cuando se piensa que muchas de las prácticas de encierro que conocemos hasta ahora, y que comenzaron a materializarse durante la modernidad, más específicamente en la segunda mitad del siglo XIX, tienen como antecedente las formas de castigo, corrección y encausamiento realizadas por la práctica del encierro de la mujer. Distinguir las prácticas de castigo, encierro y corrección que se aplican a hombres y mujeres será fundamental para llevar a cabo esta investigación.

Palabras Clave: Prisión, género, subalternidad, biopolítica, poder.

Introducción

La tesis que se presenta a continuación surge de un trabajo de investigación realizado en los últimos años, donde se ha recolectado información que ha permitido problematizar el tema del encierro femenino, su configuración histórica y el asentamiento de una forma específica de castigo que ha durado más de 300 años en el mundo occidental. En un inicio, la tesis se pensó como un corpus textual que abarcaría la historia de la prisión femenina desde sus inicios en España, pasando por sus mutaciones y propagación por el territorio europeo, hasta llegar a Latinoamérica, considerando la actualidad de la prisión. Con este recorrido se intentaba poner de manifiesto la especificidad problemática que el encierro de la mujer conlleva, de esta manera durante el transcurso de la investigación, y al constatar la poca producción teórica que existe al respecto, el tema de esta tesis ha debido de ser acotado.

Problematizar el encierro femenino se vuelve necesario cuando se piensa que muchas de las prácticas de encierro que conocemos hasta ahora, y que comenzaron a materializarse durante la modernidad, más específicamente en la segunda mitad del siglo XIX, tienen como antecedente las formas de castigo, corrección y encausamiento realizadas por la práctica del encierro de la mujer, al menos desde el siglo XVII. Pese a la larga data de las formas de castigo y encarcelamiento femenino, es escasa la producción teórica que se ha hecho cargo de narrarla o de problematizarla.

Pensar este espacio de reclusión hace necesario plantearse previamente algunas preguntas como: ¿cuáles han sido los regímenes y prácticas que han sustentado el encierro femenino durante estos años?, y en relación a estos regímenes ¿cómo es que han devenido en una producción de saber que sustenta una puesta en marcha del poder sobre la sociedad, y en específico sobre el cuerpo femenino?

En las páginas que presentamos a continuación, se trabajará desde el análisis del discurso respecto a la producción de saber que gira en torno al encierro; saber sobre las prisiones que es producido desde diversas disciplinas como son: la historiografía, la antropología, la jurisprudencia y la filosofía. Para dar cuenta de esta producción de saber sobre las prisiones, y en específico sobre el encierro de las mujeres, echamos mano a

diversas herramientas que entrega la filosofía en relación a una analítica del poder que permite realizar una lectura problemática de la práctica de la privación de libertad femenina, tomando como ejes articuladores de nuestro análisis conceptos como la subalternidad y el género. Conceptos que nos permitirán realizar una primera entrada que nos posibilite entender no sólo el encierro femenino, sino que también problematizar el por qué de la poca producción de textos en torno a este tema.

Escribir esta tesis tiene además la manifiesta intención política de visibilizar los regímenes de encierro que han funcionado sobre el cuerpo femenino, los que a través de la historia han sido intencionadamente silenciados en cuanto a su especificidad dentro de la producción de saber, como ejercicios de enunciación del poder, estableciéndose esta escritura como un primer acercamiento filosófico que permita visibilizar las diversas aristas que rodean al encierro femenino.

Problematización

El estudio de prisiones tiene incontables precursores desde la modernidad a nuestros días, ya sea desde la sociología, la criminología, la antropología y también desde la filosofía. A través de todas estas disciplinas singulares ha sido posible establecer distintas modulaciones de funcionamiento de esta institución, abriendo así un campo de saber que permite expandir el conocimiento e instaurar con ello diversos espacios de discusión crítica. En el ámbito de la filosofía es, sin lugar a dudas, *Vigilar y castigar* de Michel Foucault (1974) el texto clave para entender no solo el funcionamiento de las prisiones, sino que este va más allá, pues partiendo del ámbito punitivo y del nacimiento de las prisiones en la modernidad, es capaz de plantear una completa “analítica del poder”, la que tomando en consideración las transformaciones del castigo, como punto estratégico logra visibilizar las formas mediante el cual el poder se ejerce en la modernidad. En este sentido nos dirá Foucault “*La prisión es el único lugar en el que el poder puede manifestarse de forma desnuda, en sus dimensiones más excesivas, y justificarse como poder moral*”.¹

Foucault en su texto hace un recorrido a partir del cual aborda una transformación radical en la conformación del poder, el que se asocia a una mutación en las formas de castigo, lo que su vez genera nuevas disposiciones espaciales para los lugares de encierro, es decir nos encontramos ante una verdadera *arquitectónica del poder*. Así el recorrido foucaulteano va desde el suplicio, como forma pública de escarmiento y castigo basado en un proceso eminentemente excluyente, hacia la prisión como proceso en el cual emerge una nueva tecnología que se aplica a los cuerpos, haciéndolos productivos, y que tiene en su base un proceso eminentemente incluyente, nos referimos a la disciplina. Esta disciplina conforma un nuevo saber, “*un ejército entero de técnicos ha revelado al verdugo, anatomistas inmediatos del sufrimiento: médicos, capellanes, psiquiatras, psicólogos, educadores*”², posiciones de saber, técnicas de disciplinamiento a través de las cuáles es posible llevar a cabo el cambio en la formulación de la finalidad que persigue ahora el espacio de la prisión, institución que busca hacer más efectivo el encierro y que se pretende a sí mismo como posibilidad de “rehabilitación” y “reinserción” del sujeto delincuente. A

¹ Foucault, Michel. *Microfísica del poder. “Los intelectuales y el poder”*. Editorial La Piqueta. Madrid, 1992. Pág. 81.

² Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar*. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires, 2010. Pág. 20.

través de distintas metodologías, en la prisión moderna se instala una disciplina constante que debe recaer sobre el individuo en todo momento, transformando los espacios de encierro, ahora espacios penitenciarios, en lugares *omnidisciplinarios*, como los denominará Foucault. Atravesado el cuerpo de los condenados por múltiples dispositivos, se materializa la función de la prisión, la que a la vez que produce un determinado cuerpo a partir de un poder más afirmativo y sutil, va además instituyendo unos saberes específicos que dotan de consistencia a la práctica del encierro.

...la prisión no ha sido al principio una privación de libertad a la cual se le confiriera a continuación una función técnica de corrección; ha sido desde el comienzo una “detención legal” encargada de un suplemento correctivo, o también, una empresa de modificación de los individuos que la privación de libertad permite hacer funcionar en el sistema legal.³

Por otra parte en los cursos de Foucault (específicamente en el curso titulado “*Hay que defender la sociedad*” del año 1976 y en el curso “*Seguridad Territorio Población*” de 1977) podemos apreciar un paso fundamental, el tránsito de una *anatomopolítica* hacia una *biopolítica*, como forma de regulación de la población, cuestión que integra a la gubernamentalidad como nueva forma de gestión de lo vivo en todas sus dimensiones; en el caso que nos interesa, las nociones de biopolítica y gubernamentalidad nos aportan con elementos teóricos fundamentales para entender las actuales condiciones de encierro a las que se le aplican diversas técnicas, las que son verdaderas tecnologías de gobierno de las prisiones, que apuntan hacia una dimensión estratégica de las prácticas⁴, es decir, al modo en que tales prácticas se vuelcan sobre lo vivo operadas por un entramado de poder que forma parte de una determinada racionalidad. Estas dimensiones son las que desplazan y relevan el ejercicio soberano del poder ingresando al paradigma de la gubernamentalidad. En este orden de cosas “*el análisis de estas técnicas [de gobierno] es necesario porque, con*

³ *Ibíd.* Pág. 235.

⁴ El análisis de las prácticas se torna fundamental en el análisis de la emergencia y transformación histórica de la reclusión, en este caso femenina, pues dota de herramientas necesarias para agudizar la mirada y trabajar problemáticamente este espacio. Entendemos, entonces, esta forma de análisis desde Foucault: “Analizar unos <<regímenes de prácticas>> es analizar unas programaciones de conducta, que tienen a la vez unos efectos de prescripción en relación a lo que está por hacer (efectos de <<jurisdicción>>) y unos efectos de codificación en relación a lo que está por saber (efectos de <<verificación>>)”.

Foucault, Michel. *La imposible prisión: Debate con Michel Foucault. “Mesa redonda del 20 de mayo de 1978”*. Editorial Anagrama. España, 1982. Pág. 59.

*frecuencia, a través de este género de técnicas es como se establecen y se mantienen los estados de dominación”.*⁵

Son estas series de conceptos los que podemos visualizar en la regulación que poco a poco se pone en marcha y que trae consigo cambios masivos en los sistemas penales modernos occidentales que confluyen en la prisión actual como un espacio de regulación del tiempo del condenado, imponiendo al cuerpo disciplinas y controles que lo atraviesan completamente, moldeando y modelando la subjetividad de quienes ahí habitan, lo que nos permite afirmar que a partir del dispositivo prisión, es la vida la que queda capturada.

Las reflexiones de Foucault han dado paso a otras series de posturas y análisis respecto del castigo, el poder y el encierro pudiendo ampliarse así el estudio de la prisión en las distintas ramas de las ciencias sociales y de las humanidades en temáticas atingentes a distintos espacios y espectros que amplían el trabajo en las temáticas de control, población, género, vulnerabilidad, etc., tanto en su condición material como en el análisis de discurso que atraviesan los distintos espacios.⁶

Pese a la rica bibliografía del encierro en general no existe aún una bibliografía amplia respecto del encierro y la prisión femenina a nivel global, ni a nivel latinoamericano. En el plano local, las investigaciones respecto al encierro de las mujeres es todavía insuficiente, reduciéndose el análisis a meros informes técnicos de las condiciones de las mujeres en prisión (informes valiosísimos pero cuya producción es aun precaria), en el ámbito teórico existen solo muy pocos trabajos, principalmente desde la sociología y la historiografía, que dan cuenta de algunas problemáticas específicas respecto a la manera, los modos y las formas de encierro que afectan a las mujeres, aportando ciertos datos que permiten crear un imaginario muy general de la prisión femenina; por otro lado, desde el discurso oficial estatal se hacen referencias estadísticas -a través de visitas o

⁵ Foucault, Michel: *Sexualidad y poder (y otros textos)*. “La ética del cuidado de sí como práctica de libertad”. Editorial Folio. Barcelona, 2007. Pág. 85-86.

⁶ A modo de ejemplo, desde la sociología tenemos los aportes de Lóic Wacquant en su texto “*Las cárceles de la Miseria*”(2004) donde se demuestra que gobernar las prisiones, en una época de fuerte criminalización, captura y exclusión de la diferencia como la nuestra, es una cuestión táctica de contención, vigilancia y control de la pobreza, acuñándose en esta instancia la *gestión policial de la miseria* y una *penalización de la pobreza* como política de gobierno, control, gestión y contención estatal de la pobreza evidenciándose en la crítica uno de los puntos más discutidos, la inclusión-excluyente del cuerpo del pobre, del vulnerable como aquél cuerpo en el que descansaría el peso del discurso legal y al cual estaría “destinado directamente” el espacio del encierro.

informes oficiales tercerizados a ONGs, universidades, consultoras, etc.⁷ – en donde se describe a modo general el funcionamiento de los espacios de encierro penal para las mujeres, los que solo dan cuenta de ciertos puntos transversales respecto de las prisiones, en términos de población penitenciaria, edad, hacinamiento, etc., pero dando poco énfasis en la especificidad de género que debe tomarse en cuenta al hacer un análisis de los modelos de reclusión femenina.

En este sentido, dedicar una tesis a enfrentar los problemas que se desprenden de la prisión femenina desde la especificidad de la filosofía, corresponde a una necesidad por hacer emerger las formas de encierro que establecen regímenes singulares que se encuentran diferenciados de la prisión masculina en diversos ámbitos, como son la historia de la prisión femenina, modalidades de gestión y gobierno del encierro, sexualidad al interior de los penales, el embarazo, la infancia encarcelada, etc.

Ante la situación de escasas discursiva y teórica respecto de la problemática de la prisión femenina a nivel local, el objetivo de esta tesis, como primer abordaje de una investigación que debe ser más profunda y amplia, es realizar un levantamiento problemático del tema del género en el abordaje del problema de la prisión femenina; la tesis, en su intención más profunda, pretende hacer emerger aquellas cuestiones que han quedado obturadas respecto de la prisión femenina, de manera que se plantea como objetivo abrir las problemáticas específicas de la reclusión de mujeres en el ámbito de la institución, el poder, el encierro, la biopolítica, la gubernamentalidad, la sexualidad y el género, frutos de un trabajo genealógico y de un análisis de los discursos históricos y gubernamentales respecto de la prisión de mujeres, entendidas estas como las metodologías básicas para acercarnos al problema.

En este sentido este trabajo pretende rastrear los regímenes de encierro femenino históricos a nivel local en su emergencia en el siglo XIX, evidenciando la forma de funcionamiento de la prisión en relación con temáticas de género, atingentes de manera exclusiva al ámbito femenino, dando cuenta del desarrollo de enunciados que rodean el espacio desde una perspectiva en primera instancia moral-religiosa (también política, considerando el análisis de las tecnologías morales y su mutación a un discurso estatal-

⁷ Estos informes han sido realizados en distintos momentos por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Universidad Diego Portales (UDP), Universidad Alberto Hurtado (UAH), etc.

político) que abre paso a una transformación de este espacio de encierro que permite un giro a la forma y al fondo de regulación de la institución.

El abordaje de este problema se articula, a nivel local, a partir de diversos cuestionamientos que surgen a la hora de pensar el encierro femenino como: ¿Cuáles son los procesos históricos que marcan el encierro femenino? ¿Cuáles son las mutaciones en el ámbito de las prácticas, el gobierno y el saber en el caso de las prisiones femeninas en Chile? ¿Cuáles son los discursos, los enunciados de poder que confluyen y conforman los cambios que constituyen la prisión femenina? ¿Cuáles son los factores que influyen en el alejamiento de la iglesia de la gestión de las prisiones de mujeres a finales del siglo XX? Y, por otra parte, cabe preguntarse también, ¿Qué rol juega el cuerpo dentro de la enunciación de los discursos que rodean el espacio de la prisión?, ¿Qué rol representa el cuerpo femenino cautivo, y cómo puede este también ser un medio de resistencia a ese cautiverio? ¿Cómo opera el poder sobre los cuerpos encerrados? ¿Cómo aparece la sexualidad en este régimen? ¿Cómo se produce-moldea la subjetividad al interior de las prisiones?

Estas preguntas son las que guían esta investigación y nos permitirán visibilizar la problemática del encierro femenino, analizando cómo se ha constituido e instituido la prisión como campo de saber y poder.

Emergencia de la Prisión Femenina

I

La emergencia de la prisión “moderna” femenina, en un aspecto, es contemporánea a las de la prisión masculina, aunque su desarrollo se ve fuertemente distanciado en las prácticas reales que esta conlleva desde sus inicios en los cuerpos y en la corrección de la mujer en este espacio.

Para comprender mejor la singularidad de esta forma de encierro, es necesario hacer un recorrido histórico que nos permita dimensionar el amplio espectro que desde sus inicios ha tenido el enclaustramiento en el cuerpo y la vida de las mujeres, haciendo hincapié en las características transversales que han existido desde hace más de 300 años y que aún siguen existiendo en las prisiones femeninas.

Uno de los antecedentes históricos importante para el caso de la “desviación” femenina, dice relación con el giro y el endurecimiento de la norma moral imbricado con el comportamiento marital, sexual y doméstico-privado de la mujer, así es posible advertir que:

Las circunstancias que rodearon el proceso de conquista y colonización americano, en sus inicios, la sociedad indiana fue bastante permisiva situación que experimentó un cambio, desde fines del siglo XVI, enmarcado en el desarrollo de la Contrarreforma. Se produjo a partir de entonces un endurecimiento del control social por parte del Estado y de la Iglesia, iniciándose la aplicación de políticas de control del comportamiento, cuya máxima expresión fue la normatividad surgida del Concilio de Trento sobre el matrimonio, el celibato y la vida privada en general.⁸

⁸ Cavieres, Eduardo y Salinas, René. *Amor, Sexo y Matrimonio en Chile tradicional*. Valparaíso, 1991. Versión web <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/1992/016.pdf>.

A partir de este concilio, que se desarrolló en el contexto de la llamada contrarreforma, es que se puede explicar la emergencia (en tanto aparición y urgencia) del encierro de la mujer desviada. Estas formas de encierro femenino administrada y gobernada por la iglesia católica ha tenido varios nombres desde el siglo XVII hasta el siglo XX, siendo sus primeros antecedentes las “*Casas Galeras*” o “*Casas de Recogidas*” y/o las “*Casas de corrección*”, que funcionaron principalmente en España y América al menos desde el siglo XVII (si bien el encierro femenino gestionado por la iglesia data de mucho antes del XVII, no es sino hasta este siglo en donde hemos podido rastrear una institución que se fija de manera específica en la labor del encierro y redención de la mujer). Las Casas Galeras, nos dice Elizabeth Almeda, “*aportan algunas claves interpretativas para comprender mejor la concepción y el funcionamiento de las cárceles actuales, pero no únicamente la de mujeres, sino todas las cárceles en general*”⁹, ya que la forma de funcionamiento de estos primeros espacios de encierro, castigo y redención aparecen como un antecedente directo de lo que posteriormente emergerá como la prisión moderna.

Desde sus inicios los espacios de reclusión únicamente femenina se han desarrollado bajo el oscuro manto¹⁰ de administración y doctrina de la religión católica para el mundo occidental. Esto ha dado paso a que las formas de vida llevadas a cabo dentro de estos lugares de cautiverio (previo a la constitución de las prisiones femeninas) se hayan diferenciado y distanciado desde sus inicios del funcionamiento de la cárcel masculina en general. La distancia y diferencia de las formas de encierro se dan a partir de la consideración de la mujer, por un lado, como un individuo de menor categoría (junto a los/las niños/as en esta degradación) dentro del entramado social, considerada por debajo de la figura del hombre, quien era considerado como figura preponderante por el rol social que éste cumplía dentro del discurso patriarcal y dominante que predomina en la cultura. Por otro lado solo el hombre cabe dentro de la categoría de trabajador, bajo el argumento de ser él sustento económico tanto familiar como social; el hombre y solo él (de acuerdo a esta concepción histórica imperante) se constituye como un sujeto apto para realizar labores en

⁹ Almeda, Elizabeth. *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Ediciones Bellaterra. Barcelona 2002. Pág. 26

¹⁰ Oscuro porque desde sus inicios todo lo que ocurre dentro de estos espacios ha sido invisibilizado y silenciado dentro del espacio público dejando salir solo una hebra de información necesaria para su funcionamiento. El espacio carcelario femenino posee además un doble silencio, ya que al no encontrarse su funcionamiento en manos del Estado son las religiosas quienes deciden las prácticas que se ejercen en el interior, siendo ellas y las reclusas las únicas que saben lo que sucedía al interior.

torno a la política y la policía¹¹; el hombre es desde esta mirada generador de discursos en torno al desarrollo y aplicación de la ley, estableciéndose como ser partícipe de todo ámbito de relevancia que influyese de alguna manera en el tejido social de la época. La política, la ley y la sociedad, por lo tanto, están orientadas a constituir en primera instancia a la figura del hombre como EL sujeto social, quedando la mujer desplazada a un segundo plano, considerada como objeto, o incluso mero botín de guerra, que se inscribe en la historia como escritura menor.

El discurso (patriarcal) que atraviesa y conforma el imaginario de la mujer de la época, funciona desde una perspectiva totalmente distinta en relación con la participación femenina dentro del entramado social. La mujer solo puede ser vislumbrada como subalternizada en este segundo espacio que la configura como parte de una relación de dominación en la que su lugar y función se encuentran absolutamente determinados por el hombre; la mujer, antes que todo, debe cumplir con un rol social establecido y consolidado con la historia, desarrollando así una diferenciación de género que delimita e impone su actuar. Aquí, la mujer sólo tiene dos posibilidades de actuar y ser, que se inscriben en su rol asignado, así los dos únicos caminos reservados a las mujeres, según las normas de la época, son los de ser una perfecta esposa, o dedicarse a las tareas de servir. Estas dos labores se encuentran delimitadas por el discurso preponderante de la Iglesia Católica que opera como dispositivo moral y penetra de manera total en el espacio de la sociedad y la puesta en práctica de la legalidad.

La configuración de la legalidad por consiguiente, actuaba de manera particular sobre la mujer, estableciendo que cualquier acción que ésta realizase y que estuviese fuera

¹¹ Foucault, en su libro "*Seguridad, territorio y población*" (2006) dirá que "Desde el siglo XVII se empezará a llamar "policía" el conjunto de los medios a través de los cuales se pueden incrementar las fuerzas del Estado a la vez que se mantiene el buen orden de éste. Para decirlo de otra manera, la policía será el cálculo y la técnica que van a permitir establecer una relación móvil, pero pese a todo estable y controlable, entre el orden interior del Estado y el crecimiento de sus fuerzas." Pág. 357 "La policía tendrá que regir -y ése será su objeto fundamental- todas las formas, digamos, de coexistencia de los hombres entre sí. El hecho de que vivan juntos, se reproduzcan, necesiten, cada uno a su turno, determinada cantidad de alimentos, aire para respirar, vivir, subsistir; el hecho de que trabajen, de que trabajen unos al lado de otros en oficios diferentes o similares; y también el hecho de que se encuentren en un espacio de circulación, toda esa suerte de socialidad (para utilizar una palabra que es anacrónica con respecto a las especulaciones de la época), será lo que la policía deba tomar a su cargo. Los teóricos del siglo XVIII lo dirán: en el fondo, la policía se ocupa de la sociedad." Pág. 375. Comprenderemos el término policía de este modo durante su trabajo en el texto. Foucault, Michel. *Seguridad, territorio y población*. Fondo de cultura Económica. Buenos Aires, 2006.

del rol establecido al que estaba “destinada” (obligada), era considerado como un acto de “desviación” que debía ser castigado y corregido con la mayor prolijidad y eficacia.

La “criminalidad femenina” de aquella época debe entenderse, como ha sido vislumbrado anteriormente, teniendo presente dos pilares sobre los que se construía la condición social de la mujer y su propia identidad: la absoluta dependencia de la mujer respecto de la unidad familiar¹², y la gran presión social y religiosa para que ello se cumpla. Es por esto que la desviación femenina, constituyente de delito y susceptible de ser castigada, debe ser leída desde el siglo XVI en adelante como una doble infracción, ambas consideradas de igual importancia: en la medida que la mujer transgresora infringe una ley penal, a la vez transgrede una norma moral y social. Es ante esa doble infracción que el dispositivo religioso de encierro, comienza a configurarse y a imponerse fuertemente como la única herramienta de redención.

Empieza a gestarse una nueva forma de castigo para aquellas mujeres infractoras¹³ a la ley y a lo social, que permita *corregir el camino desviado* que estas han tomado, *re-torciendo* el rumbo de sus vidas. El encierro y la reclusión se constituyen en el medio a través del cual funcionará principalmente el dispositivo moralizante que las órdenes religiosas ejercerán sobre las mujeres desviadas. Únicamente corrigiéndolas moralmente con herramientas cristianas, las mujeres podrán ser reencauzadas en el camino de la moralidad, de esta manera el cautiverio de las *mujeres viciosas* tiene una doble función que se articula en su diferenciación, pues el enclaustramiento busca por una parte hacer pagar por su mal comportamiento ante Dios y ante la sociedad, y por otra parte pretende enseñar, corregir, encauzar respecto del rol que a la mujer le compete en el espacio social.

II

La bibliografía respecto del encierro femenino, y la relación con la religiosidad cristiana que se hace cargo del castigo, es escasa, al igual que lo son los estudios referidos a un habla no masculina respecto de la prisión femenina. Ahora bien, en esta escasez de recursos y trabajos, hay un elemento que atraviesa a todos ellos, una institución común que

12 Por lo tanto del marido como figura de poder y de abnegación, y del cuidado de los hijos y la ocupación de la familia como primer y más importante rol a cumplir.

13 La infracción, falta o crimen femenino posee un amplio espectro de delitos que eran punibles y necesarios de corregir: vagabundas, ociosas o delincuentes de hurtos, hechicería o embustes, parricidios, prostitución, alcahuetas, calumnias, injurias, deshonestidades, etc.

permite analizar el encierro femenino, al menos desde finales del medioevo hasta nuestros días, esta constante histórica que atraviesa la administración y gestión del encierro femenino es la participación fundamental y casi exclusiva de la Iglesia Católica. Institución que a través de distintas congregaciones de Monjas y Hermanas se han hecho cargo de la creación, mantención y funcionamiento de estos espacios de castigo, tendientes a la *redención* y el *buen encausamiento* de aquellas que lo habitan, en donde estas mujeres “viciosas” tienen el “apoyo”, la vigilancia y la supervisión constante de “otras mujeres” devotas, fervientes creyentes y cristianas, eso sí pertenecientes a las elites, que llevan a cargo esta “noble” labor.¹⁴

Teniendo en cuenta estas consideraciones, las “Casas Galeras” en España pueden ser consideradas como el primer antecedente de una forma de encierro específicamente orientado para una corrección y redención de las mujeres que residen en ellas. Las “Casas Galeras” toman en cuenta para su funcionamiento enunciados, prácticas, normas, disciplinas y arquitecturas específicas para el desarrollo de esta labor. Esta forma de entender el castigo y el encierro femenino comenzará pronto un proceso de proliferación intensa durante el siglo XVII, expandiéndose a distintos países, perdurando al menos durante 3 siglos, en donde incluso hasta hace 40 años en Chile, estas formas de reclusorio figuran como la forma única de corrección y administración de la vida para las mujeres reclusas.

La aparición de las “Casas Galeras” data de 1604, bajo el alero de sor Magdalena de San Jerónimo, amparada por el Rey Felipe III¹⁵, quien tenía la determinación y la misión de crear un espacio de reclusión de carácter exclusivamente femenino, ya que tenía la convicción que solo a partir de la segregación total de la mujer viciosa del espacio social

14 La noble labor de ayudar y ser partícipe de una tarea como esta se puede comprender, desde el discurso masculino oficial, por el papel y rol que le corresponde tomar a las mujeres dentro del espacio social: ser madres, esposas, mujeres marianistas abnegadas preocupadas por el otro y fieles creyentes devotas a la religión capaces de entregarse en la ayuda de los más necesitados. A nivel local esta acción se efectúa desde el siglo XIX hasta al menos el final del siglo XX a través de un grupo de mujeres preocupadas por el bienestar de los/las pobres y presos/as llamada Sociedad de Beneficencia de Santiago, quienes trabajaron codo a codo con las religiosas en la noble tarea de redención.

Esta acción se comprende dentro del discurso patriarcal que perdurará, como lo veremos más adelante, durante muchos años imperando y trabajando dentro del espacio social con muchísima fuerza, y por mucho tiempo, dentro de la prisión femenina.

15 Ramos, Isabel. *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*. Editorial Dykinson. Madrid, 2013. Pág. 63

sería posible hacer el trabajo necesario que estas mujeres requerían para su buen encausamiento, acordes con la moralidad de la época. El objetivo de la propuesta de sor Magdalena es la de crear un régimen de reclusión acorde a la singularidad de la mujer, en concordancia a su rol social, segregando a la mujer de acuerdo a tipificaciones de delitos e infracciones que en momentos la iguala al hombre, en cuanto a la imposición del castigo y de la pena, pero que en términos de efectucción de la pena en la reclusión serán completamente diferentes.

...El fin y blanco de esta obra es hacer una casa en cada ciudad y lugar...con el nombre de Galera, donde la justicia recoja y castigue, según sus delitos las mujeres vagantes, ladronas hechiceras, alcahuetas y otras semejantes.¹⁶

Datadas durante el siglo XVII, estas Casas son las primeras en desarrollar un encierro enfocado a objetivos que tienen en mente la *corrección* y el *encausamiento* de las mujeres; tomando en consideración la transformación en su forma de actuar y de pensar, proporcionando así un nuevo enfoque que permitirá trabajar la singularidad de las reclusas desde una mirada altamente moralizante y religiosa acorde a la ritualidad cristiana. Según el pensamiento de sor Magdalena de San Jerónimo, solo el encierro daría las condiciones necesarias para ejercer la verdadera corrección moral de aquellas mujeres que se encontraban desviadas del que debía ser su rol fundamental: el de ser y comportarse como buenas mujeres, esposas devotas, benévolas madres y fieles creyentes. De esta manera para quienes se alejaran del ideal cristiano, en palabras de sor Magdalena de San Jerónimo,

No quedaba más remedio que recluir a esas mujeres, primero, para hacerles pagar por su mal comportamiento y su condena amoral, y, segundo, para reformar su condición de <<mujer desviada>> del camino que la moral cristiana establecía como el correcto.¹⁷

16 Almeda, Elizabeth. *Op. cit.* Pág. 30.

17 *Ibid.* Pág. 37.

Para poder lograr este objetivo se consideró absolutamente necesario que los espacios de reclusión tuvieran un carácter reformulador y moralizante para las mujeres, cuestión que solo sería posible, de acuerdo a lo expresado por sor Magdalena, utilizando el “castigo y el rigor” a través de prácticas que enseñarán la importancia de la “**virtud**”, la “**cris­tianidad**” y la “**policía**”. El funcionamiento que se lleva a cabo al interior de estos claustros se basa en un estricto cumplimiento de normas, disciplina, silencio, castigo y una profunda enseñanza religiosa que permitirán cumplir con su finalidad. El fin correctivo estaba implícito en el funcionamiento de la institución, en tanto ésta obligaba la práctica cotidiana de oraciones, confesiones y plegarias, considerando la puesta en práctica de una disciplina del trabajo¹⁸ desde el matiz femenino (diferenciado en forma y objetivos del trabajo masculino), la vinculación entre disciplina religiosa y trabajo aparece como algo fundamental para el encausamiento y la comunión con Dios.

Del mismo modo, la arquitectura del lugar en que se emplazaron las “Casa Galera”, no es un elemento azaroso, pues la determinación del lugar en el que se construirían estas casas tomó una vital importancia para el buen desarrollo del proyecto, el que se comenzó a gestar e implementar en España a comienzos del 1600. Para cerciorarse de contar con las medidas adecuadas para un buen funcionamiento, sor Magdalena estableció una exhaustiva reglamentación con las características que debían tener las Galeras, reglamentado a partir de una estructura específica, definiendo y delimitando los espacios con el fin de lograr una buena organización que garantice el perfecto funcionamiento de ellas. Esta intención de constitución de un espacio específico para la reclusión de las mujeres desviadas queda plasmada en el siguiente texto de sor Magdalena, donde se detallan algunas características de éstas,

¹⁸ Es posible ver que Foucault en *Vigilar y Castigar* desarrolla la herramienta del *trabajo* como técnica fundamental para la corrección de los delincuentes desde finales del siglo XVIII en adelante, instalándose también desde ahí una práctica de control sobre los reclusos que permitirá penetrar sus vidas y su subjetividad. Sin embargo, es posible visualizar un detalle en la reclusión femenina ya que, al haber estado ésta en relación con la religión, el claustro y el encierro, su modalidad de trabajo, disciplina, control y redención tienen un antecedente previo: las reclusas en los tiempos de la soberanía y la punición pública ya practicaban la labor. Se cita lo siguiente: “En un pulpito, sobre el cual hay un crucifijo, está sentada una religiosa. Ante ella, y alineadas en dos filas, las presas realizan la tarea que se les ha impuesto, y como el trabajo de aguja domina casi exclusivamente, resulta de ello que se mantiene constantemente el silencio más riguroso... Se diría que en aquellas salas todo respira penitencia y expiación. Como por un movimiento espontáneo nos trasladamos a los tiempos de las venerables costumbres de esta antigua morada, y recordamos aquellos penitentes voluntarios que se encerraban en ella para decir adiós al mundo.” Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Op. cit.* Pág. 281

En cuanto a la estructura, las Galeras deben ser edificios cerrados al exterior, sin ninguna ventana ni “mirador a ninguna parte”. En su interior son necesarias dos salas, una que sirva de dormitorio común para todas las reclusas y otra que se utilice para trabajar, básicamente “haciendo labor, porque con su labor y trabajo han de ayudar a los gastos de la Galera”. Además ha de haber un pozo, una pica...una capilla y también una prisión secreta para castigar a las mujeres “rebeldes incorregibles”.¹⁹

Esta estructura rígidamente dispuesta por sor Magdalena, permitía un trabajo disciplinario exhaustivo con cada una de las reclusas en las Galeras, posibilitando de esa manera la mayor efectividad disciplinaria, y a la vez la posibilidad de un arduo trabajo de corrección, tanto en el comportamiento como en la moral de cada una de las reclusas. Para su *redención* las prisioneras debían ser sometidas a distintos tipos de mecanismos correctivos, siendo el principal y más importante *la oración*, seguido del *trabajo* como fórmula fundamental para su desarrollo y utilizando el castigo físico, la tortura y el padecimiento corporal en ocasiones extremas para aquellas denominadas como *incorregibles*.

Porque con el escarmiento, ellas y las demás no se atreverán a andar ociosas, ni dejar de preservar en las casas donde se ponen a servir, mudándose de ellas por cualquier ocasión, ni cometen delitos a rienda suelta, como gente sin dueño²⁰; y allí también harán penitencia de los que hubieren cometido, enseñándolas de camino a ser virtuosas y hacendosas, ganando la comida y lo necesario con sus manos, por su fuerza, con tareas señaladas, en diferentes oficios y ministerios, dependiendo de la doctrina cristiana, oyendo Misa todos los días de obligación, haciendo que confiesen y comulguen a sus tiempos...dándoles allí una comida moderada, de poca costa; y proveerlas de camas pobres con algún jergón

¹⁹ Almeda, Elizabeth. *Op. cit.* Pág. 34

²⁰ Cabe destacar que en esta descripción de mujeres “desviadas” se hace referencia explícita a las “mujeres sin dueño” refiriéndose a mujeres que no han seguido ni el papel de la profunda devoción religiosa ni a su determinado rol social: son mujeres que no se han dedicado a servir, no se han transformado en religiosas ni tampoco han sido desposadas (por ello, no tienen dueño), o, con la misma gravedad, mujeres que han osado desobedecer o engañar a sus esposos llevando una vida que no les corresponde.

de paja o heno, señalándoles tareas de muchos oficios diferentes, como son hilar algodón, lino, estopa y estambre al torno, torcer hilo, hacer pleitas, tejer en telarejos bajos tranzaderas, pasamanos y otras diferentes cosas en otros; y hacer medias de lana y seda, botones de toda suerte. Y, al fin, ejercitarse en oficios y labores de mujeres...pues con la comida moderada, amenazas, castigo y prisión de cadena o cepo, para la que fuere incorregible, ninguna dejará de ser sujeta y humilde...²¹

Cada detalle de la vida de las reclusas se encuentra organizado, cada momento de sus días está programado y destinado a algo en específico, cada acción tiene un efecto determinado, y su desviación un castigo específico²². La vida de las reclusas se ve completamente regida por el accionar soberano religioso que impera dentro del espacio de la corrección. Todas las acciones pensadas y realizadas por las religiosas apunta directamente a un *asumir la culpa* como el primer paso del dispositivo de transformación de las mujeres, en conexión con una repetición de hábitos rituales-morales destinados a la integración del dispositivo moral extraviado por las mujeres que habitan estos espacios.

III

En Chile, la importación de este sistema de reclusión femenino estuvo a cargo de la Casa de Recogida de Santiago, este es el primer experimento de encierro de las mujeres desviadas y viciosas, tendiente a su corrección. Esta casa tenía el carácter de un reformatorio para las *mujeres vagabundas y mal entretenidas* – términos para tipificar el delito en esa época, el que fue utilizado en distintos bandos del buen gobierno para América, provenientes de la Corona Española. En 1704 se comienza a idear la construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de Recogidas de Santiago, la que se

21 Barbeito, Isabel. *Cárceles y mujeres en el siglo XVII*. En Almeda, Elizabeth. *Op.Cit.* Pág. 28

22 “El alcaide y las demás personas a cuyo cargo está el gobierno de la Galera, han de procurar tener a raya a estas mujeres, si quieren valerse con ellas; y así, si blasfeman o juraren, pónganlas una mordaza en la lengua; si alguna estuviera furiosa, échenle una cadena; si se quisiere alguna salir, échenla algunos grillos y pónganla de pies y cabeza en el cepo, y así amansarán; y dándolas muy buena disciplina delante de las otras, estas quedaran castigadas y las otras escarmentadas en cabeza ajena y temerán otro tanto”. Almeda, Elizabeth. *Op. cit.* Pág. 35.

ubicaría en los límites de la ciudad, en su extrarradio, próxima al cerro Santa Lucía. Tomando en consideración un breve ensayo que lleva por título “Casa de Recogidas de Santiago” de Patricia Peña González -texto que aparece como el único trabajo que aborda la instalación de este tipo de casas en Chile,

Tras sus muros fueron confinadas mujeres catalogadas como de mala vida, de vida estragada, escandalosas, enamoradas, distraídas, inquietas, relajadas, mal entretenidas...a fin de lograr su enmienda, su conversión, su sanación. Así lo expresó la Real Audiencia al representar al monarca la necesidad de fundar dicho establecimiento “...donde se pusiesen y estuviesen las mugeres de mal vivir por el tiempo que pareciese necesario pata ocurrir al escandalo de su poco recato, y que tubiesen alguna enmienda, y asi messmo sirviese de freno a las demas en su modo de vida...” (Carta de la Real Audiencia de Santiago al Rey, Santiago, 28 de abril 1704).²³

La reclusión en este centro estaba destinado para mujeres de mal vivir, que vagaban por la ciudad, o que se encontraban amancebadas en ranchos y chinganas, alejadas completamente de la virtuosidad de la vida religiosa y familiar de la época. La construcción de la Casa no estuvo exenta de complicaciones, y fue recién hacia 1735 que se pudo poner en funcionamiento. En enero de ese mismo año, a la vez que la construcción de la Casa se terminaba, aparecía el primer reglamento que normaba el funcionamiento de este correccional, cuestión no menor ya que esta disposición corresponde al primer reglamento de una casa correccional femenina en Chile. El reglamento está compuesto de 36 artículos agrupados bajo el nombre de “*Constituciones y ordenanzas que han de observar las Beatas Colegialas, esclavas de Jesús y mugeres recogidas y amparadas de su Santísimo nombre que residen en ella*”; este reglamento fue aprobado por despacho real dos años después, el 25 de enero de 1737.

Uno de los aspectos relevantes de dicho reglamento, dice relación con la duración

²³ Peña Gonzalez, Patricia. *La casa de recogidas de Santiago, un hospital de almas*. En *Descorriendo el Velo II y III Jornada de investigaciones en Historia de la Mujer*. Pág. 121. Versión web en <http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0030667.pdf>.

de la penitencia a la cual eran sometidas las mujeres, encerradas en esta casa correccional. Llama la atención que la pena impuesta a las mujeres no tenía una duración prefijada, a modo de condena acorde a una correspondencia entre delito y tiempo de reclusión, en este sentido la mujer recluida sabía cuándo comenzaba su encierro, pero no podía anticipar su término, así lo expresaba el artículo 32 de dicho reglamento:

Pues estar con la confianza y experiencia de que la reclusión avía de ser por tiempo limitado, le tendrían menos temor al entrar en ella. Y aquellas que estuviesen ya dentro con la esperanza de salir por tal tiempo se les fuera este en contar alegremente los días que les faltaban para salir, y no los aprovecharían en llorar las que avían gastado en vivir mal, ni en enmendar los que restaban por vivir.²⁴

La incertidumbre en la temporalidad del castigo juega un papel fundamental en esta Casa, así se espera que la acción de corrección tenga la mayor eficacia posible, y no se transforme en un *tiempo muerto* para la reclusa a la espera del cumplimiento de una pena, que pondría a la mujer en libertad. En este sentido la decisión de libertad es una decisión soberana, que recaía en el obispo, este era el único que podía fallar la libertad o la permanencia en el reformatorio, para el fallo tomaba en consideración la palabra de las monjas beatas que tenían a cargo la custodia de la mujer cautiva, y también la opinión de sus confesores; a partir de estos modos de constatación es que se determinaba si la mujer estaba apta para volver a habitar moralmente fuera de los muros de la Casa, esto siempre y cuando el dispositivo de vigilancia y de confesión dieran fe de la reforma de las costumbres que ha experimentado la mujer, el artículo 31 del reglamento así lo expresa: "*...parece necesario para que salgan, el que ayan mudado de costumbres, de suerte que den especie con su nueva vida de haber reformado del todo la que tuvieron fuera...*"²⁵.

La Casa de Recogidas de Santiago es un antecedente próximo al "ideal" que persigue la prisión moderna, como veremos más adelante, ya que no solamente confluye en este espacio la imposición de disciplinas orientadas a la moralidad y su reinserción a las

²⁴ Ibid. Pág. 125

²⁵ Ibid. Pág. 125

labores domésticas, además es un espacio cuya arquitectónica está pensada para el castigo y la redención. El objetivo de esta casa es la reforma no solo del cuerpo, sino la transformación del alma, como queda claro en el artículo 32 del reglamento:

...este nuevo medio de reclusion tan decente, en que no se mira como en el destierro y la cárcel publica la pena y el castigo sino la medicina y el remedio en que no se tira a afligir el cuerpo con prisiones, incomodidades y penurias, sino á libertar el espíritu del cautiverio del pecado...²⁶

Ahora bien, comparece en este reglamento, un primer esbozo de la sofisticación y sutileza del poder, cuestión que se va a consolidar con la aparición de la prisión moderna como plantea Foucault. La diferencia radica, entre otras cosas, en que aún no aparece de manera nítida la búsqueda de la disciplina, como producción de un cuerpo productivo por medio del encierro. En todo caso de lo que se trata es de “rehabilitar” el alma extraviada, de “reinsertar socialmente” a la mujer desviada, por medio de la ritualidad cristiana que tiene como forma de sanación la oración, la confesión y comunión (el comulgar),

Recién ingresadas a la Casa eran obligadas a realizar una confesión general (art.28) y de ahí en adelante debían asistir una vez al año a los ejercicios espirituales de San Ignacio (art.29) y a misa diaria; comulgar y confesarse con ocasión, especialmente, de las festividades- de la Virgen, Santos Apóstoles, San Juan Bautista, San José, Santa Ana, San Joaquín, San Ignacio, San Francisco Javier y San Francisco de Borja (art.27), ya que "...la frequentación de estos sacramentos (es) la mas eficaz medicina de las almas y el mas saludable antidoto contra el veneno de los vicios y el freno mas poderoso para sujetar las pasiones de la carne” (art.27); reunirse en el coro tres veces a la semana para repasar el catecismo (Art.26) y, por último, una vez cada siete días debían recibir, instrucción doctrinal (art.3). La parte del día que no ocupaban en actividades religiosas las recogidas blancas debían destinarlas a realizar tareas que les permitieran procurarse, por ejemplo, su vestuario. La ocupación de indias,

26 *Ibíd.* Página 126.

mulatas y negras, en tanto, era el servicio doméstico, debían mantener la cocina, el aseo y el servicio de la comunidad blanca so pena de ser castigadas si se resistían a ello (rut.23). Las condiciones de la reclusión, por lo tanto, se ajustaban a la condición de la reclusa.²⁷

A partir de lo descrito, tanto en relación a las “Casas Galeras” como a la “Casa de Recogidas de Santiago”, es posible ver la emergencia de una forma distinta de comprender el funcionamiento del encierro femenino, no solo como forma de reclusión y enclaustramiento a modo de castigo por una falta cometida, sino que como formas de corrección y modulación de la mujer recluida, configurándose un nuevo espacio de castigo y redención que comenzará a proliferar poco a poco en distintos países europeos, llegando a alcanzar magnitudes mundiales y estableciéndose como el modo de corrección imperante durante al menos III siglos, remontándose los últimos retazos de esta forma de exclusión y reclusión de las mujeres hasta finales del siglo XX, en donde los principios que lo determinan y movilizan, así como sus detalles no han cambiado ni un ápice, hasta que el Estado se hace cargo finalmente del encierro femenino, bajo los preceptos de rehabilitación y re inserción al término del siglo XX.

IV

Las formas de castigo, como bien describe Foucault en su célebre libro *Vigilar y Castigar*, comienzan a tener una transformación desde la segunda mitad del siglo XVIII en Europa, modernización que comienza a implementarse a partir de la segunda mitad del siglo XIX en Latinoamérica y Chile especialmente. Dicha modernización que apunta a la construcción de un sistema penal, establece una marcada distinción de género en su aplicación; mientras el castigo y la prisión masculina estaba cargada de aires humanistas, laicos, con ideales profundamente modernos, tendientes a la corrección y la rehabilitación; para las mujeres en cambio, las formas de castigo penal tienen una sospechosa mutación, o más bien un anclaje que se fija en un reforzamiento de la religiosidad, basada en formas del buen encausamiento de la mujer.

²⁷ *Ibíd.* Pág. 127.

La implementación del sistema penitenciario en Chile se establece a partir de la necesidad de reorganizar las formas en que se ejercía el castigo y se gestionaban las formas de encierro, apoyado por el aliento ilustrado, humanista y filantrópico, que hace un tiempo ya se arraigaba fuertemente como forma del discurso gubernamental de mediados del siglo XIX. Este aliento fue calando cada vez más profundamente en las tecnologías de organización y disciplinamiento de la sociedad, exigiendo acabar con la “bestialidad” de los sistemas de castigo, llevados a cabo por un poder que se ejerce al modo de una soberanía de base colonial, donde el hombre era entregado a la violencia, venganza, tortura, humillación pública y el sufrimiento como medio de pagar por la falta cometida, es decir un poder eminentemente negativo, que poco a poco iba a ir sofisticando su manera de ejercer el poder.

Había cárceles i presidios; cárceles i presidios que apenas si merecían la denominación de tales.

Había, además, aquellos celebres Carros, de origen desconocido, implantados en Chile por el recordado señor don Diego Portales, i entre cuyas inquebrantables rejas los condenados eran depositados como las fieras en una jaula.

Pero, esas cárceles, esos presidios u esos carros, no eran bastantes a satisfacer las exigencias del país.

El estado de intranquilidad deplorable en que el bandolerismo había sumido a la República, la ninguna confianza que las prisiones inspiraban a la seguridad pública, pues, acontecía que los presos fugaban siempre que lo intentaban; siendo una triste prueba de los segundos el motín ocurrido en el camino de Valparaíso; todo eso, decimos, influyó para que el gobierno de entonces concibiese la feliz idea de un centro correccional, donde los delincuentes espíasen sus delitos según el mandato severo e inexorable de la ley. De aquí el nacimiento de la Penitenciaría.²⁸

²⁸ Ulloa, Francisco. *La penitenciaría de Santiago, lo que ha sido, lo que es y lo que debiera ser*. Imprenta De los tiempos. Santiago, 1879. Versión web <http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/mc0018563.pdf>

Es dentro de la reconfiguración de los espacios sociales y legales de la naciente República, que en Chile se pone en discusión la posibilidad de implementar una forma distinta de castigo, que permita ubicar a nuestro país a la altura de los países “desarrollados” de la época, teniendo como resultado la instauración del código civil de Andrés Bello y la implementación del sistema penitenciario en 1843, curiosamente casi 10 años antes del Código Civil en 1855 y 30 años antes del primer Código Penal en 1874. La creación de la penitenciaría de Santiago fue impulsada por el mismo Andrés Bello, bajo el Gobierno del General Manuel Bulnes en 1843. Con estas disposiciones se da paso al inicio del fin de castigos que ya no eran acordes con los designios epocales, en donde se va a ir poniendo en práctica un discurso moderno y humanista que, relacionado al discurso de las ciencias humanas, se asentaba con más fuerza dentro de los espacios de la sociedad chilena.

Habiendo por otra parte resultado infructuosas las tentativas hechas para trasladar el presidio ambulante a algunas de las islas de la República, i persuadido de que no convenia alejar este establecimiento de la inmediata inspeccion de las principales autoridades, no ha encontrado el Gobierno otro partido mas útil que abrazar, que la construccion de una cárcel penitenciaria a las inmediaciones de Santiago. Incalculables son las ventajas que el sistema de reclusión adoptado en muchas prisiones de los Estados Unidos de América, tiene sobre cualquiera otro de los que se han puesto en práctica hasta el día. Ninguno reúne a tal punto todas las condiciones necesarias para la corrección de los delincuentes. En que se atiende con mayor esmero a su educacion, se ilustra su entendimiento por medio de la instruccion primaria, i se provee a su futura subsistencia por la enseñanza de un oficio lucrativo.²⁹

De esta manera Andrés Bello, quien fuera secretario de Geremias Bentham durante los años 1819-1823 (“En Europa Bello siguió de cerca el pensamiento de los utilitaristas, colaboró con el filósofo inglés Jeremy Bentham, y a la muerte de este participó en la

²⁹ Montt, Manuel. *Discursos de Apertura en las sesiones del congreso i Memorias Ministeriales 1843. Justicia*. Tomo I. Imprenta del Ferrocarril. Santiago, 1888. Versión web <http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/mc0018576.pdf>

transcripción de los manuscritos de su última gran obra “*Deontology or de Science of Morality*”³⁰), instaba a la creación de un nuevo sistema de castigo basado en los modelos de Auburn y Filadelfia de Estados Unidos, basados en una fuerte concepción humanista, educativa y moral, cuya base es el trabajo de los prisioneros, y su modelo arquitectónico para la reclusión es el famoso sistema panóptico.

Recomendamos para las cárceles de detención el Panóptico de Bentham. Como penitenciario tiene inconvenientes; pero como lugar de custodia, a propósito para el cultivo de principios morales i religiosos, i para preservar a los detenidos de toda contaminación, no nos parece que tiene ninguno.³¹

De esta forma lo expresa Andrés Bello, en una de las tantas discusiones para crear una penitenciaría que reemplace el Presidio General (Carros de trabajos forzados) y las colonias penales de Juan Fernández, Isla Mocha y Chiloé, propiciadas y defendidas por Diego Portales³². Es así como, siguiendo las sugerencias utilitaristas de Andrés Bello, el 10 de julio de 1843 se implementa en Chile el sistema penitenciario³³, el cual se caracteriza y distingue del antiguo sistema de castigo, dado que su formulación y puesta en práctica apuntan a diferentes fines en cuanto a la forma y al fondo en que estos se despliegan sobre el individuo y su encierro, acoplándose al eco de discursos de efectividad punitiva y *rehabilitadora* que se expanden por Europa y América.

³⁰ Cuartas, Juan Manuel. *La Filosofía del entendimiento, de Andrés Bello, Factum revolucionario. Revista Discusiones Filosóficas*. Volumen XX n°14. Colombia, 2009. Versión web http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-61272009000100005&script=sci_arttext.

³¹ Bello, Andrés. *Establecimientos de confinación para delincuentes*. En León León, Marco Antonio. *Sistema Carcelario en Chile. Visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*. Editores DIBAM. Santiago, 1997.

³² Una de los textos importantes en donde aparece el planteamiento de Andrés Bello respecto de la construcción de la Penitenciaría es “Establecimientos de confinación para delincuentes”, trabajado por Marco Antonio León León en su texto “Sistema carcelario en Chile”.

³³ “La palabra *penitenciario* no es como la entienden vulgarmente un nombre jenerico que abraza el sistema de penas en general: es solo un calificativo de un sistema partículas i esclusivo de cierto sistema particular i esclusivo, pues no se aplica exclusivamente ni a la justicia ni al castigo, sino también a la corrección del individuo”. Vicuña Mackenna, Benjamín. *Memoria sobre el Sistema Penitenciario en general, i su mejor aplicacion en Chile*. Acto de rendir su examen de licenciado en Leyes i Ciencias Políticas. Santiago, 1857. Pág. 2.

De este modo, se comienza a apreciar un cambio en la configuración de la forma de aplicar el castigo a los delincuentes (a la vez que comienza a emerger también un sujeto delictual), estableciendo una regularización de las leyes para tener penas asignadas de manera específica a cada falta, infracción o delito. Profesionalizando el trabajo de jueces, magistrados, corregidores, y todas aquellas figuras de poder que constituyen el entramado del sistema penal y judicial, en manos de quien se encuentra arrojada la vida de los individuos castigados. En palabras de Benjamín Vicuña Mackenna,

El sistema penitenciario consiste, no tanto en el castigo como en la corrección, o en otros términos, su fin es la rehabilitación del alma más bien que el suplicio del cuerpo, y en esto consiste su excelencia, y los imponderables beneficios que le es deudora la humanidad.³⁴

Parte importante del cambio establecido con la incipiente reforma penitenciaria fue la toma del control por parte del Estado de los espacios de castigo, constituyéndose como ente que regula, gestiona y administra los espacios penitenciarios, las zonas de encierro y lugares de castigo, cuestiones que en el régimen anterior, se encontraban en manos de guardianes, principalmente militares y civiles mercenarios. Es el Estado quien comienza a hacerse parte de la organización y clasificación de los condenados, a tener el control de la vida de ellos en el interior de los muros que constituyen su pena ante el crimen.

Para esto, comienza a ponerse en práctica una forma de regulación de la vida de los individuos reclusos en prisión, enfocada ahora no solo en el castigo físico y/o moral, sino en la “corrección” y “rehabilitación” física, moral y espiritual, del individuo, para que éste pudiera reintegrarse dentro del espacio social, como un individuo útil, productivo, apto para el trabajo y capaz de desarrollarse en la sociedad moderna.

V

Es dentro de estas innovaciones del castigo, de acuerdo a nuevos fines, que comienzan a presentarse diferencias en cuanto a la forma en que se llevará a cabo y se organizará la reclusión, y la forma de ejecución de las penas de manera diferenciada para

³⁴ Ibíd. Pág. 15.

los hombres y para las mujeres. La reforma penitenciaria, junto con su construcción arquitectónica, además del diseño de un modelo de encausamiento educativo, moral y laboral, apuntan al cuidado y rehabilitación del hombre preso; formas y fines del castigo que son completamente distintos para la mujer, ya que la reclusión femenina no se encontraba dentro de los parámetros de importancia estatal, dado que era considerada como una labor de preocupación civil y social. Pero la obra social y los problemas sociales no eran asuntos de interés estatal, sino que son asumidos en el caso de la mujer principalmente por la Iglesia católica y sus adeptas.

Las necesidades eran de tal envergadura en el Santiago de mediados de siglo, que pronto se fue perfilando la idea de establecer en Chile comunidades religiosas femeninas dedicadas ciento por ciento a las tareas de socorro a la mujer. Hasta ese momento no se conocían en el país más que las antiguas órdenes contemplativas y educacionales, que aunque realizaban ayuda solidaria, no era ella su principal quehacer. Fruto de esta situación, la sociedad comenzó a realizar gestiones para concretar la venida de congregaciones religiosas que asumieran determinadas labores: las Hermanas de San Vicente de Paul para hacerse cargo de los hospitales, las monjas de la Providencia para el cuidado de los huérfanos y niños abandonados y las religiosas del Buen Pastor en el “asilo de la mujer caída” y en la “cárcel de corrección”.³⁵

Por esta razón, y teniendo en cuenta el contexto de reforma penitenciaria que se está desarrollando en Chile, es que el presidente José Joaquín Pérez en el año 1852 manda a llamar a Francia una congregación de hermanas católicas llamadas “Hermanas de la Caridad del Buen Pastor” para que estas se hagan cargo, en una primera instancia, de las niñas arrojadas a la vida del “mal”.

La peculiaridad de la orientación de esta orden religiosa no tiene paralelo en el caso de la delincuencia masculina. No existe una orden religiosa

³⁵ Errazuriz de Subercaseaux, Amalia. *El Ángel de la Caridad. Doria Anfonide Salas de Errazuriz, 1788-1867*. Imprenta Lagunas y Co. Santiago, 1922. Pág. 17. En Zárate, María Soledad. *Disciplina y Desacato. Construcción de identidad en Chile, siglos XIX y XX. “Mujeres Viciosas, Mujeres Virtuosas.”* Editorial SUR/CEDEM. Santiago, 1995. Pág. 157

especifica en la atención de hombres delincuentes; en la penitenciaria masculina, el mundo de la religión está dado por la persona del capellan, pero éste no tiene ningún tipo de intervención en la dirección del penal. En la Casa Correccional de Santiago, el concepto de "reforma" o "corrección", utilizado usualmente en la ciencia penal referida a los hombres, no es tan apropiado para describir el tratamiento de las reos, como el de "reparación" o "rectificación". El rigor disciplinario en cierta medida se suaviza. El principal objetivo de la Correccional era guiar el proceso de rectificación de las "faltas cometidas" por las delincuentes y ofrecerles la oportunidad de iniciar el "camino de virtud" a la que toda mujer debe aspirar.³⁶

De esta forma mientras que para el caso de los hombres, se importa el sistema penitenciario Anglosajón, para el caso de las mujeres la importación corresponde a una congregación religiosa, eminentemente conservadora, esto se puede explicar de acuerdo a Zarate, puesto que

Los modelos de mujer que conviven en la Correccional son ejemplo de la ideología a veces explícita, a veces encubierta, que parece tener un origen masculino, si ponemos atención a las instituciones que la promueven (el aparato gubernamental y la Iglesia); una ideología de la condición y el "deber ser" femenino, aceptada y transmitida por mujeres y hombres, dentro y fuera del espacio correccional. Las mujeres delincuentes aparecen como una violación trascendente a esta condición y normatividad, y por ello su "corrección" adquiere una significación especial y da lugar a prácticas institucionales diferentes.³⁷

³⁶ Zárate, María Soledad. *Mujeres Viciosas, Mujeres Virtuosas*. En *Disciplina y desacato. Construcción de identidad en Chile, siglos XIX y XX*. Editorial SUR/CEDEM. Santiago, 1995. Pág. 161.

³⁷ *Ibíd.* Pág. 176.

Esta congregación nacida en Francia llevaba ya un siglo trabajando en Europa con niñas y mujeres “abandonadas” y “desviadas”, realizando una labor de protección, haciéndose cargo del cuidado de las mujeres, habilitando y gestionando lugares de acogida para niñas de la calle y administrando distintos lugares de reclusión femenina. La importación de la congregación de las Hermanas del Buen Pastor trazan la diferencia radical de la forma de abordar el problema de la criminalidad para hombres y mujeres, mientras para el caso de qué modelo adoptar en el caso del castigo masculino la discusión es profunda y elevada en términos intelectuales, para el caso de las mujeres vemos una paradoja, en cuanto a que la incidencia estatal en relación al impulso de formas penales modernas, esta no conlleva mayores discusiones. Pero a la vez que se planifica un modo de encierro específico gestionado por la Congregación del Buen Pastor, aparece lo que podríamos llamar una *desistencia estatal*, en cuanto a que el gobierno de las mujeres encarceladas no queda en manos del Estado, sino en manos de “otras mujeres” que van a gestionar el castigo y administrar el silencio respecto de los espacios de reclusión femenina, espacio en que el estado insiste-desistiendo.

VI

Para poder comprender el funcionamiento histórico-religioso del castigo femenino a nivel local es necesario profundizar en la emergencia discursiva de la corrección a mediados del siglo XIX, y que permanecerá en funcionamiento durante más de un siglo, específicamente centrado en la relación simbiótica entre el dispositivo religioso y la prisión, como institución que permea y penetra el cuerpo, basada en una distinción de género radical.

Mientras la cárcel para hombres daba un giro profundamente humanista en sus formas de castigo para la población reclusa, como explicábamos anteriormente, la prisión femenina comienza a tomar un rumbo completamente distinto al rumbo penitenciario de *insistencia estatal* que prima para el caso de los hombres. Esto se debe a que para las mujeres la religión, la fe y la redención moral se centran como proyecto principal en el ámbito de la corrección de las “almas descarriadas”.

A mediados del siglo XIX comienza a gestarse esta nueva forma de corrección dirigida a las mujeres, donde el discurso gubernamental pone en funcionamiento un aparato jurídico-estatal dirigido a una población específica, estableciendo mecanismos reguladores de orden y control de la población, que apuntan a un mejoramiento del entorno social a partir de la puesta en marcha de instituciones que trabajarán de manera específica ciertas poblaciones, modulando nuevas y diferentes formas de castigo y corrección para cada especificidad.

Es así como desde la llegada a Chile en 1854 de la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor³⁸, comienza a evidenciarse un cambio en la administración de las casas correccionales, un cambio de orientación que va desde el castigo y encierro como pena, y que tiene en vistas la búsqueda del cambio, la redención moral y espiritual de la mujer.

En primer lugar, cabe señalar que, mediante Decreto del presidente José Joaquín Pérez, de fecha 12 de Abril de 1854 se dispuso que, hallándose en Santiago las religiosas del Buen Pastor, que el gobierno hizo venir desde Europa, se confió la dirección y cuidado de la “Casa Correccional de Mujeres” establecida en Santiago³⁹. El trabajo de intervención que las religiosas realizan sobre y en la vida de las mujeres privadas de libertad comienza a tomar distancia de las formas de encierro que existía previamente, encierro que se basaba en el castigo enfocado al disciplinamiento del cuerpo del condenado, lo que modificaba el modo de actuar a partir de regímenes enfocados al encierro, aislamiento, castigo, mutilación, humillación pública que sufrían aquellos que infringían la ley⁴⁰.

Este distanciamiento permite determinar el “nuevo” modo de funcionamiento del encierro femenino, objetivando la población a la cual se dirigirá el control, en donde se identifica de este modo una población a intervenir sobre la cual se volcarán los dispositivos de corrección. Esta población específica hacia la cual se dirigirá el poder de captura y

³⁸ Congregación que se expande luego por todo el territorio nacional y, junto con esto, comienza a hacerse cargo de la administración de las penas en los espacios de reclusión femenina en Latinoamérica en un período no mayor a 30 años, siendo el primer país en expandirse, luego de comenzar en Chile, Perú en el año 1869, Uruguay 1881, Argentina 1885 y así sucesivamente llegando a tener presencia en todos los países latinoamericanos.

³⁹ Información otorgada por Gendarmería de Chile vía consulta a través del programa “Gobierno transparente”, 30 de Mayo de 2013.

⁴⁰ Cabe destacar que, como se puede ver en la introducción, muchas de estas formas de disciplinamiento y castigo eran consideradas como un mecanismo fundamental de corrección en las Casas Galeras que emergieron en España durante el siglo XVII.

reforma son las mujeres viciosas, aquellas que han perdido el camino, sujeto peligroso a las cuáles se debe encauzar. Tenemos acá la determinación social del sujeto de corrección, en donde esta mujer viciosa, se encuentra en todo momento atravesada por su pertenencia de clase, apareciendo la figura de la mujer pobre, sin educación y alejada del Señor, constituyendo al sujeto femenino desviado, como aquel cuerpo a modificar e intervenir.

...las lavanderas, las cocineras, sirvientas domésticas y costureras, constituyeron el grupo popular femenino más sensible al disciplinamiento gubernamental y eclesiástico, y una preocupación de orden público. De ellas surgían las mujeres delincuentes, las que...devinieron en representantes de una flagrante transgresión al “deber ser” femenino.⁴¹

Esta congregación se hizo cargo, como aparece en la historia que ellas mismas presentan en su página web, de “transformar durante siglos la vida de cientos de miles de jóvenes y mujeres maltratadas por la vida, despreciadas por la sociedad y esclavizadas por el mal”⁴², estableciendo para este fin la formulación de modos de ejecución de la penalidad basada en la redención moral de la mujer, que toma como elementos principales la identidad y la función social/moral que la mujer debía ejercer en la sociedad del siglo XIX y XX, instalando de esta manera una nueva concepción de gestión del encierro, en donde se incluye la práctica religiosa como principal forma de re-encausamiento, el trabajo como forma de supervivencia⁴³, la oración⁴⁴ y el claustro como forma de rehabilitación y

⁴¹ Zárata, María Soledad. *Op. cit.* Pág. 26. Para ahondar más en estas características, la autora escribe a continuación: “¿Qué sabemos de las mujeres delincuentes? Eran por lo general mujeres populares que vivían en el límite de la pobreza y la marginalidad...”, apoyando esto posteriormente con datos y porcentajes que no profundizaremos en esta ocasión.

⁴² Información extraída de la web <http://www.buenpastor.cl/index.php/notas-antiores/62-resena-de-la-presencia-y-paso-de-las-hermanas-del-buen-pastor-en-el-centro-penitenciario-femenino>

⁴³ Esto queda claro en el reglamento de la casa correccional de las Hermanas del Buen Pastor “allí...las detenidas aprenden a trabajar, i adquieren el hábito del trabajo; aprenden a vestirse con aseo i modestia, i a mantener limpios, por medio de frecuentes abluciones, sus cuerpos antes asquerosos i fétidos: ad quieren la costumbre de dormir en colchón i catre, comer en plato i con cuchara, i se ven forzadas a abandonar multitud de usos que confunden a nuestra plebe con las bestias...Para conseguirlo no bastaba con recluirlas y enseñarles técnicas laborales e instruírlas acerca de religión y moral; había, junto con ello, que crearles hábitos de trabajo, de aseo, de higiene, de ahorro y acostumarlas a obedecer las leyes, a actuar según determinados principios; había que «producir» un nuevo tipo de mujer que aceptara ser trabajadora ejemplar dentro y/o fuera del hogar. Las detenidas debían someterse a permanentes periodos de aprendizaje, ya que “cuando llegan de la calle no son capaces de desempeñar ni siquiera los oficios mas manuales”, y es “mediante la enseñanza que aquí reciben i el cuidado que se tiene de hacerlas aplicarse al trabajo” que las presas “se aficionan a el y aprenden a ganar su vida” (AMJS/CCM, v. 407,9 marzo 1871). Para las religiosas,

reinserción social. De esta forma la regulación y modulación de la pena, por medio del encierro se constituye a partir de la extensión de la estadía⁴⁵, el cambio de formas de relación al interior de la prisión y de la conducta al interior de los recintos, teniendo como principal objetivo la transformación de la “mujer viciosa” a la “mujer virtuosa”, cuyos signos son el ser contenida, silenciosa y recatada; mujer socialmente correcta, produciendo a la vez la profundización de un distanciamiento de género y de clases⁴⁶.

VII

Ahora bien, existen dos elementos que justificarán la mantención de la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor, tanto en el Siglo XIX como en el XX. Por una parte está la profunda influencia de la religión Católica en cuestiones de Estado, y por otra las concepciones antropológicas criminológicas, con aspiraciones científicas devenidas del evolucionismo. Ambas consideraciones respecto de la mujer desviada centraron las bases para la consolidación de la obra de las Hermanas del Buen Pastor, no solo en Chile, sino que en toda América Latina.

En primer lugar, desde el punto de vista religioso, como nos refiere la historiadora María Soledad Zárate, en un interesante ensayo titulado “Mujeres viciosas y mujeres virtuosas”, en la época operaba una ideología (que aún es posible observar) según la cual *“la misión de la mujer en este mundo era servir a Dios, a su marido, a sus hijos... Las*

las reos en su mayoría eran mujeres "flojas": era necesario no solo educarlas en un oficio, sino inculcarles la "afición" por el trabajo, uno de los principios penitenciarios que Foucault distingue. "La mayor pena que tienen que soportar las detenidas, es estar constantemente sometidas al trabajo i al metodo de la casa", opina la Superiora (AMJS/CCM, v. 407, 30 abril 1874). Zárate, María Soledad. *Op. cit.* Pág. 166.

⁴⁴ Como lo expresa el reglamento de la casa correccional de las hermanas del buen pastor “La instrucción religiosa era tarea tanto del capellán como de las monjas. Ellos dirigian la rutina diaria de oraciones y ritos impuestos a las presas, los que se modificaban de acuerdo a la festividad religiosa. El poder transformador de la oración era apreciado por las religiosas. Estaban convencidas de que era su arma más poderosa "para contener a una criatura de Dios en los limites de la razón y de la justicia". Las mismas religiosas se admiraban de los "prodigios" que producian en la conducta de las presas los ejercicios espirituales encomendados por los padres jesuitas: provocaban "una grande impresión en aquellas almas entregadas al vicio i a la corrupción, en las que se nota una verdadera reforma" (AMJS/CCM, v. 407,9 marzo 1871). *Ibíd.* Pág. 166.

⁴⁵ Para aquellas mujeres que, luego de haber cumplido la pena se sentían incapaces de reintegrarse a la sociedad y pedían permanecer en prisión, se crea bajo el alero de las religiosas casas que de acogida que les permitían seguir con un régimen similar de prisión pero de manera voluntaria. Así también se establece una continuidad con aquellas mujeres que estando en prisión demuestran haber tenido una transformación positiva al virtuosismo, otorgándoles trabajo como ayudantes, guardianes o vigilantes de la redención de las internas.

⁴⁶ Esto en cuanto la diferencia del castigo entre las prisiones de hombre y mujeres se ve diferenciada por el rol social que cada uno de ellos debía cumplir, y porque, por lo general, la mujer de clase baja, la mujer pobre es quien comienza colma estos espacios.

características biológicas de la mujer, en especial su condición reproductora, determinaban en gran medida la visión que tenía de ella la sociedad del siglo XIX".⁴⁷

En este sentido la normalidad tiene que ver con esta relación entre religiosidad y biología, en donde servir a Dios (padre, esposo e hijo) se imbrica con la "exigencia" biológica de la procreación, así una de las principales formas de desviación criminal y anormalidad de la mujer, es la de ir en contra de estas dos condiciones impuestas, es decir la de tomar en sus manos la dirección de sus vidas, de acuerdo a una idea de bienestar otra, que se encuentra completamente fuera de la moralidad de la época. La sexualidad femenina desviada es aquello que aparece *bajo orden de búsqueda y captura*, puesto que la Iglesia Católica no estaba dispuesta a tolerar cualquier desvío en relación al rol de la mujer:

Los valores de una mujer son su virginidad, su honra sexual y su maternidad. En la búsqueda de virtud, la mujer no está sola; cuenta con el aparato represivo de su propia familia, de la Iglesia, de la policía y del resto de las mujeres. Su radio de acción se reduce al espacio familiar, donde desarrolla los roles domésticos y el cuidado de los hijos.⁴⁸

La mujer portadora de los rasgos desviados de la norma moral es aquella que va contra el espacio familiar católico y burgués de la época, muy conocidas son las historias de chinganas y ramadas en el Chile del siglo XIX, en donde la mujer viciosa toma un protagonismo inusitado en todas estas historias de vicio, vagabundaje y malentrenimiento,

Por su carácter extrovertido, estas mujeres eran calificadas de inmorales, prostitutas y "aposentadoras de ladrones" en sus ramadas. Se cargaba sobre ellas toda la culpa de las relaciones de amancebamiento, de los hijos naturales y de los triángulos amorosos y adúlteros. Junto a las lavanderas, cocineras, sirvientas domésticas y costureras, constituyeron el grupo popular femenino más sensible al disciplinamiento gubernamental y eclesiástico, y una preocupación de orden público. De ellas surgían las mujeres delincuentes, las que, a pesar de su escasa visibilidad y

⁴⁷ Zárate, María Soledad. *Op.cit.* Pág. 152

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 151.

relevancia estadística, devinieron en representantes de una flagrante transgresión al "deber ser" femenino.⁴⁹

El derecho vigente durante el período del Iluminismo expresaba la tradición romana canónica, donde los delitos y las penas expresaban fundamentos de moralidad familiar. La conducta transgresora femenina era vista como un ataque a la institución familia, más que contra la sociedad, de ahí que, en algunos casos el fuero familiar se mezclaba con el jurisdiccional. La transgresión al honor familiar es criminalizable, en donde la "conducta femenina desviada" atacaba el rol impuesto por esa sociedad a la mujer que escapa de los cánones del rol pasivo y expectante, pero sobre todo dejaba de lado la vida virtuosa señalada como camino para la mujer desde la Iglesia.

En segundo lugar, es pasada la mitad del siglo XIX, que comienza a desarrollarse una ciencia criminal, principalmente a partir de las investigaciones de Cesare Lombroso, las que gozaron de mucha difusión y de un carácter de verdad que se prolongó durante mucho tiempo. Lombroso estaba fuertemente influenciado por el Darwinismo, por lo que el evolucionismo fue el punto de partida para abordar el problema de la criminalidad y el sujeto criminal. Las causas de la delincuencia y la constitución de este sujeto criminal, se explicaban por razones eminentemente biológicas, y también psíquicas, en donde quienes delinquían eran los hombres inferiores, o sub-humanos. Para Lombroso el criminal nato o atávico, era más bien una subespecie del género humano, más cercano al mono que a lo humano. Enrico Ferri, colaborador de Lombroso, resume de esta manera la antropología criminal:

Uno de los más grandes beneficios científicos que la antropología Criminal debe a Lombroso es justamente el haber aportado luz en las averiguaciones del hombre criminal de hoy, con la idea de que dicho hombre, sea por regresión atávica, sea por degeneración o por falta de

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 153

desarrollo o alguna condición patológica, reproduce verdaderamente los caracteres orgánicos o físicos de la humanidad primitiva.⁵⁰

El delito, más que explicarse de acuerdo a causas de tipo social se explican desde la naciente ciencia criminal o antropología positiva lombrosiana, como un error de la naturaleza, un salto en las series evolutivas que hacen que el criminal no responda ni física, ni biológicamente a los parámetros modernos.

Lombroso no se queda en cuestiones genéricas respecto al delito y la conformación de esta subespecie criminal, sino que también aborda la criminalidad femenina a partir de un particular análisis; en su libro *“La mujer criminal y la prostituta”* dirá que *“La prostitución es, en efecto, la forma de la criminalidad propia de la mujer...o sea, la forma específica bajo la que se manifiesta la degeneración de ésta”*⁵¹. De esta manera Lombroso junto con Ferri intentan explicar el impulso hacia la criminalidad, incuvado intrínsecamente en la mujer:

Nosotros sabemos que la mujer tiene numerosos rasgos comunes con el niño, que su sentido moral es deficiente; que ella es vengativa, envidiosa, expuesta a ejercer venganzas de una crueldad refinada; pero en los casos ordinarios estos defectos son neutralizados por la piedad y la maternidad.⁵²

De acuerdo a estos rasgos la mujer es incapaz de gobernarse dada su inferioridad respecto del hombre, cuestión que la iguala en su exclusión al niño, en cuanto ambos comparten una moralidad deficiente,

⁵⁰ Ferri, Enrico. *Sociología Criminal*. Pág. 54. En Da Re, Verónica. *La antropología criminal de Lombroso como puente entre el reduccionismo biológico y el derecho penal*. Límite, Revista de Filosofía y Psicología. Volumen N°17, 2008. Pág. 109. Versión Web <http://www.redalyc.org/pdf/836/83601705.pdf>.

⁵¹ Peset, Jose Luis y Peset, Mariano. *Lombroso y la escuela positivista italiana*. Ediciones Castilla. Madrid, 1975. Pág. 650 Versión web https://books.google.cl/books?id=NznSA3XHWLIC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

⁵² Lombroso, Cesare. *La femme criminelle et la prostituée*. París, 1896. Pág.428. En Santos, Marcela y Acero, Haydée. *Mujer y Criminología*. Versión web <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/60-61/mujer-y-criminologia.pdf>

...Las mujeres delincuentes, las prostitutas, los niños/as y los anarquistas,...todos estos grupos llevan incorporado el estigma del <<atavismo y la degeneración>>. Las mujeres delincuentes o las prostitutas son especialmente degeneradas y han de considerarse todavía peores que los hombres, porque no solamente han violado las reglas legales sino también su condición femenina.⁵³

Esta violación o tergiversación de su condición femenina se expresa en el caso de las mujeres que poseen rasgos como: poseedora de una sexualidad voluptuosa y exacerbada, vengativa, cruel, celosa, independiente, etc. ya que estos sentimientos son los gatillantes la mayoría de las veces del delito. Pero si bien estos sentimientos están latentes en todas las mujeres, para Lombroso los elementos de contención y neutralización de esta criminalidad atávica serían la maternidad y la piedad.

Hay que mencionar que otro rasgo característico de la mujer delincuente es la masculinidad, vicio según Lombroso que la aleja de la característica virtuosa de la maternidad, así cualquier atisbo de masculinidad en la mujer nos expone ante una potencial delincuente. Bajo este modelo pseudocientífico que nos presentan Lombroso y sus seguidores, la prostitución y el robo se explican desde la teoría criminal por el alejamiento del rol femenino que toda mujer debía cumplir.

... cuando la piedad y los sentimientos maternales no son lo esperado, y en su lugar son las fuertes pasiones y las intensivas tendencias eróticas, mayor fuerza muscular y superior inteligencia para la concepción y ejecución de delitos, está claro que la inocua presencia de tendencias semi-criminales en la mujer normal debe transformarse en el nacimiento de un criminal más terrible que cualquier hombre.⁵⁴

⁵³ Almeda, Elizabeth. *Op. cit.* Pág. 103.

⁵⁴ Lombroso, Cesare. *La femme criminelle et la prostituée*. París, 1896. Pág. 459. En Santos, Marcela y Acero, Haydée. *Mujer y Criminología*. Versión web <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/60-61/mujer-y-criminologia.pdf>.

Aquello que es criminalizado es la sexualidad femenina, el delito y la violación que comete la mujer, no es tanto respecto a la subversión de la ley, sino el ultraje del rol sexual de la mujer, en relación a la familia y los hijos. La prostituta es criminal por ser quien no hace familia; el estigma criminógeno no se da de la misma manera para el caso del robo, puesto que la ladrona, si bien en la esfera pública delinque, tiene un doble actuar, habita una esfera privada en la que hace familia. De acá queda claro que los dispositivos de encarcelamiento van a ir de manera directa contra todas aquellas mujeres de perfil “desviado”, pero especialmente sobre la mujer prostituta, por no asumir el rol que le es propio, e ir en contra de la virginidad, la maternidad y el matrimonio, cuestiones que la sociedad moderna espera de ella, transformándose en enemiga del orden público de la época.

Esto queda de manifiesto en diversos textos de mediados del siglo XIX, uno de ellos es citado por Marcelo Neira, en un ensayo que lleva por título “*El delito femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX*”, en donde queda claro que existen para las mujeres tres referentes conceptuales y valóricos que son: la fidelidad, la obediencia y la obligación de habitar:

- i. Fidelidad, “...por razón de la obligación que ha contraído, y por evitar el riesgo de introducir hijos extraños en la familia...”;
- ii. Obediencia, “...porque este homenaje, rendido al poder protector del marido, es una consecuencia necesaria de la sociedad conyugal, que no podría subsistir si el uno de los esposos no estuviere subordinado al otro”;
- iii. La mujer tiene también “...obligación de habitar en compañía de su marido, y seguirle al paraje en que creyere oportuno fijar su residencia, mas puede el marido reclamar el auxilio de la fuerza pública para compeler a la mujer de cumplir su obligación”.⁵⁵

⁵⁵ Neira, Marcelo. *El delito femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX*. Revista de Humanidades Mapocho, n° 51. DIBAM. Santiago, 2002. Pág. 125. Versión web <http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0042335.pdf>

Ya sea desde el dogma religioso, como desde las pretensiones científicas evolucionistas de las teorías de la antropología positiva impulsada por Lombroso, la condena para el caso de la mujer tiene que ver con castigar un modelo de conducta que transgrede la castidad, la maternidad y la fidelidad, es decir un comportamiento que va en contra de la posición de sujeto que debe enfrentar lo femenino.

Es que el peso de la figura de la Madre es determinante en la construcción de la identidad femenina; el ser femenino está indisolublemente ligado a la maternidad, al poder de dar vida, estado que constituye la legitimación del ser mujer. Sobre este tema, la antropóloga Sonia Montecino (1988) ilustra lo simbólico materno argumentando que "la consagración al hogar, a la crianza, a la reproducción doméstica, definieron los contenidos que tomara el ser madre. Su dominio se anclará en lo privado, en el territorio de la casa, junto a sus vástagos. El cotidiano de la madre se desenvuelve en el hogar: la factura del alimento, de la ropa, la socialización de los hijos y las prácticas religiosas. Allí la mujer realizará su existencia como esposa y procreadora" (pág. 514).⁵⁶

Lo criminal, en el caso de la mujer, se afirma en la desviación de los canones morales de la sociedad, fuertemente influenciados por la Iglesia Católica y las ciencias criminológicas nacientes, al punto de plasmarse en leyes en donde la diferencia de género, respecto a la penalidad de un mismo acto cometido por un hombre y una mujer tiene diferente sanción legal. Tomemos como ejemplo la prescripción del adulterio que aparece en el Primer Código Penal Chileno de 1874:

Del adulterio.

Art. 375.

El adulterio será castigado con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados.

Cometen adulterio la mujer casada que yace con varon que no sea su marido i el que yace con ella sabiendo que es casada, aunque despues se

⁵⁶ Zárata, María Soledad. *Op.cit.* Pág. 172

declare nulo el matrimonio.

ART. 376.

No se impondrá pena por delito de adulterio sino en virtud de querrela del marido.

La querrela deberá precisamente iniciarse contra ambos culpables, si uno i otro vivieren; pero en el caso de haber fallecido alguno de ellos o de fallecer despues de iniciado el juicio, podrá el ofendido entablarla o continuarla contra el sobreviviente.⁵⁷

Esta ley contra el adulterio del Código Penal manifiesta el desequilibrio de género ante un mismo acto, pues éste solo es penado en el caso de la mujer, dejando incluso la posibilidad de la denuncia exclusiva para el marido. Importancia de configuración de la legalidad, y esto es lo relevante para aquello que estamos abordando, ya que aquello que se criminaliza existe en una superposición de planos en que comparecen la institución familia mezclada con el plano jurídico penal; aquello que el catolicismo estatal del siglo XIX va a defender a ultranza es el rol de la mujer en cuanto su figura se comprende naturalmente atada a la familia, en donde es la transgresión femenina (y solo la femenina) el ataque contra la institución familiar.

El espacio de la legalidad aborda entonces la configuración de lo femenino planteando la naturalización de la relación de la mujer con la familia y su subordinación al esposo, subordinación que se reflejara en cada una de las acciones que la mujer pretenda realizar en su vida, donde cualquier acción que ésta realice debe ser acorde a la configuración de la idea del “ser mujer”, identidad femenina que se materializa siempre desde la bondad, la maternidad, la familiaridad y la moral. La mujer criminal transgrede entonces la identidad “natural” de la mujer que se encuentra configurada también desde el espacio de la legalidad, y es justamente esa transgresión la que se castigará.

⁵⁷ Código Penal de la República de Chile. Imprenta de la Republica de Jacinto Núñez. Santiago, 1874. Pág. 144-145.

¿Quién Habla?

El relato histórico de la prisión se ha visto fuertemente constituido por una narratividad específica que se visibiliza tanto desde una perspectiva histórica como también

desde una perspectiva filosófica, que se manifiesta al momento de consultarnos por la constitución de la prisión, por aquellos que habitan (transitan) este espacio y por las consecuencias que manifiesta su puesta en obra desde hace al menos dos siglos atrás.

Este espacio de narración pone de manifiesto distintas problemáticas al momento de pensar la especificidad de la narración carcelaria desde el siglo XVIII. Es frente a esto que nos preguntamos, ¿Quién escribe el relato de la cárcel?, ¿Cuál es la intención que se pone de manifiesto en dicha narratividad?

El trabajo que Foucault realiza al problematizar la emergencia de nuevas prácticas que se implementan en los espacios de encierro, a partir del siglo XVIII da pie a la comprensión de un acontecimiento, un punto de inflexión que abre una nueva configuración, comprensión y puesta en marcha del encierro, poniendo en evidencia la emergencia de un régimen de prácticas distintas a las implementadas de manera previa al régimen penitenciario, lo que conlleva a la apertura de un nuevo campo de saber, el paso de la figura del infractor al delincuente⁵⁸, la importancia del infractor como nuevo objeto de saber, el cambio del encierro como forma de castigo a una función técnica de corrección.

Es desde este análisis que Michel Foucault propone una analítica del poder que da cuenta de una nueva forma de comprender el encierro, esta nueva forma de ejercicio del poder, del que se percata Foucault, puede observarse en la mutación de las técnicas de castigo y disciplinamiento, aparejado a una transformación de los espacios de encierro (arquitectónica del poder), cuestión inédita según Foucault,

Lo que se estaba formando era una política de coerciones que actúan sobre el cuerpo, una manipulación calculada de sus elementos, sus gestos, su comportamiento. El cuerpo humano estaba entrando en una maquinaria de poder que lo explora, lo descompone en sus partes y lo reorganiza. Una «anatomía política», que a la vez era una «mecánica del poder», estaba naciendo; definía cómo una podía tener control sobre los cuerpos de otros, no sólo para que hagan lo que uno desea sino para que funcionen como uno desea, con las técnicas, la velocidad, y la eficiencia que uno

⁵⁸ “...El delincuente se distingue del infractor por el hecho de que es menos su acto que su vida lo pertinente para caracterizarlo. [...] El castigo legal recae sobre un acto; la técnica punitiva, sobre una vida [...]”. Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Op. cit.* Pág. 291.

determina. Así, la disciplina produce cuerpos sometidos y practicados, cuerpos «dóciles».⁵⁹

Presentar la puesta en marcha de nuevas prácticas y técnicas dirigidas a la “corrección” del cuerpo del individuo se vuelve indispensable para comprender el dilema en que se enfrasca una vez más el espacio del encierro; la corrección debe ser entendida como un concepto a través del cual es posible insertar una *mecánica del poder* que apunta ya no a castigar, sino a introducirse en el núcleo mismo del individuo, en su discurso, en su vida cotidiana. Reforma del individuo para transformarlos en cuerpos sometidos, eficientes y que responden a un campo de poder que permea toda su individualidad.

Michel Foucault -principalmente en *Vigilar y Castigar*- se ha encargado de dejar de manifiesto que una nueva forma de ejercer el poder comenzó a hacerse efectivo en la modernidad. Tránsito en que el castigo deja de ser un espectáculo público variando hacia otros juegos de visibilizaciones y enunciaciones, en donde el saber y el poder se articulan de manera estratégica, lugar en que la disciplina, y posteriormente la biopolítica (gubernamentalidad), será parte de estas mutaciones. Ahora bien, dada la importancia epistémica y política que tiene la analítica del poder de Foucault, devenida del nacimiento de la prisión en *Vigilar y Castigar*, es que nos surgen un par de dudas, que llevan a preguntar: ¿Qué espacio está narrando el autor?, y en este sentido ¿Desde qué mirada se narra la aparición de esta inflexión y la aparición de nuevas técnicas de encierro, corrección y disciplinamiento?

En el momento que pensamos la constitución de la arquitectónica del encierro, como el espacio de la prisión, nos damos cuenta de que en su narración es posible identificar ciertas características intrínsecas al desarrollo del conocimiento que problemáticamente operan y subyacen históricamente, en donde se muestra el sujeto producido por este espacio (el de la prisión) siempre como un sujeto masculino, narrado por un saber que se constituye fuertemente desde el saber que representa la materialidad discursiva del poder hegemónico patriarcal, que penetra los distintos espacios sociales, representado por la figura del hombre y apuntando directamente a él.

⁵⁹ *Ibíd.* Pág. 160.

Al hacer estas preguntas e intentar responderlas, se evidencia una ausencia en la propuesta narrativa de Foucault, un vacío narrativo que deja de lado acontecimientos importantes para comprender la genealogía foucaultiana respecto de los espacios de encierro, y en especial las prisiones. Cuando nos adentramos en la narración foucaultiana, se nos hace evidente la borradura de la figura femenina dentro del espacio donde se pone en práctica esta nueva forma de ejercer el poder. En el trabajo de Foucault se obtura en su forma histórica el papel de la mujer como sujeto sujeta (y sometida) a las prácticas del poder, cuyos cuerpos han recibido los impactos de la corrección, la disciplina y el encierro de manera persistente en esta historia no-narrada. Es desde acá que cabe preguntarse ¿Dónde está el relato de las prácticas disciplinarias que engendran los cuerpos dóciles de las mujeres, cuerpos más dóciles que los de los hombres? Y desde esta pregunta inicial avanzar hacia el inquirir sobre ¿Qué lugar ocupa el cuerpo femenino en el discurso de la prisión?

Responder a estas preguntas nos parece indispensable al momento de analizar el rol que cumplen los lugares, discursos y enunciaciones respecto del encierro, que impactan en el cuerpo femenino, que para el caso de esta tesis intenta trazar algunos hitos importantes desde el siglo XVII hasta finales del siglo XX; teniendo en mente que la efectividad de funcionamiento del poder en el encierro femenino ha apuntado constantemente desde la formación de un cuerpo y una subjetividad, que ha tenido como finalidad introducirse en el núcleo mismo de la vida de la mujer, en su discurso, en su vida cotidiana y en la posición de subalternidad que esta ocupa en el entramado social.

El relato sobre la prisión, como ya lo hemos dicho, responde fuertemente a la conformación de un saber representado por la posición de un sujeto (intelectual) ante un objeto de conocimiento, este último se dispone como inferior y subvalorado al momento de su representación en la narración, quedando posicionado en una zona de silencio y mudez que transita marginalmente en el saber.

Asumir la *ruptura de evidencia* como forma principal de la genealogía – tanto en Nietzsche como en Foucault- nos exige plantear interrogantes que rompan con la continuidad histórica desde donde se construye el relato histórico de las formaciones de poder, de esta manera es que resulta importante preguntar ¿Dónde está el relato de las

prácticas disciplinarias que engendran los cuerpos dóciles de las mujeres, cuerpos –que por lo demás aparecen históricamente- más dóciles que los de los hombres? Surge desde acá, como tarea fundamental, preguntarnos por ¿Cuáles son los espacios de enunciación del cuerpo femenino encerrado? tornándose así una necesidad y una obligación -para comprender el modelo enunciativo del saber, modelo que se encuentra determinado por el silenciamiento del género femenino y aún más potenciado en la mujer encerrada- lo que nos lleva a abordar estas cuestiones desde la figura de la subalterna. Preguntémosnos entonces, ¿Quién habla al narrar a la mujer encarcelada? ¿Quién escribe el relato de la cárcel femenina?

La constitución del relato que escribe la cárcel de las mujeres tiene un sentido, al menos sospechoso, debido al problema de representación que éste evidencia en su constitución; al preguntarnos *¿Quién habla?* queremos problematizar la cuestión de la representación en cuanto a *'hablar por'* que queda de manifiesto en la potencia discursiva que presenta el propio relato y que revela una vez más la complejidad al momento de enfrentar el trabajo narrativo del poder.

Ante la pregunta *¿Puede hablar el subalterno?* Spivak⁶⁰ propone la realización de un análisis del discurso oficial a través del *análisis narratológico* como herramienta a utilizar, lo que permitirá dilucidar la configuración de la subalternidad, y específicamente la figura de la mujer como sujeto subalterno de un relato (y por qué no, también del poder). Spivak propone la utilización de esta herramienta para la formación de un

Proyecto de <<desaprendizaje>> [que] consiste en articular nuestra participación en esa formación [del discurso] –en caso necesario, midiendo los silencios- de forma que se convierta en el objeto de la investigación.⁶¹

La autora propone realizar el gesto político que trabajaremos a continuación: hacer emerger los silencios que presenta la narración de la historia y evidenciar su intención.

60 Spivak, Gayatri. *¿Pueden hablar los subalternos?* Editorial Museo de Arte Contemporáneo. Barcelona, 2009.

61 *Ibíd.* Pág. 94.

Hacerse cargo de este proyecto nos exige dejar de manifiesto los distintos ejes narrativos que enuncian a la mujer y su relación con el encierro desde perspectivas diversas, de miradas normalizadoras del cuerpo, de su actuar y de su rol. “¿Puede hablar el subalterno? ¿Qué podría hacer la elite para estar atenta a la construcción continua del subalterno? La cuestión de la <<mujer>> parece más problemática en este contexto”⁶².

Al presentar este enunciado es necesario recalcar que la configuración del lugar de la mujer está siempre situada en lo silencioso, funciona bajo la figura de aquel espacio silenciado que se encuentra presente de manera ausente en cada relato, como dijimos más arriba, funcionando al margen de los discursos prevalecientes en un segundo espacio de visibilidad. En la mayoría de los casos la mujer es narrada por el hombre como sujeto y lugar de enunciación, pero en el caso particular del encierro femenino son las propias mujeres quienes procederán a formar parte de la narración que prevalecerá y dará sentido a este espacio.

¿Es posible que la mujer encerrada sea gestora de su propia narración? Si nos remitimos al trabajo realizado por Spivak esto no sería posible, pues desde el espacio de subalternidad que ocupa la mujer encerrada no existiría la posibilidad de enunciación, ya que “...el subalterno no puede hablar en el sentido de que no puede ser oído, reconocido, comprendido...”⁶³, por lo que la validación de su enunciación en el discurso hegemónico patriarcal se vería anulada por el lugar mismo desde el que se levanta.

Volvamos entonces a la pregunta, ¿Quién habla por la mujer encerrada? Es posible decir que por la mujer encerrada hablan otras mujeres, en modo de representación de aquellos “intereses propios del género” que se materializan en discursos fuertemente permeados por el sexismo, que es endémico a todo lo largo y ancho de la constitución del saber y que se refleja en diversos temas atinentes a la mujer dentro de estos espacios como son la moral, el rol social, la corrección, etc.

El espacio del discurso que narra a la mujer, esta representación discursiva, no se enuncia desde la inocente labor de contar la historia de aquellas que han sido silenciadas en la historia con el afán de darle voz a aquellas que han quedado sin voz, sino que presenta un

⁶² Ibíd. Pág. 90.

⁶³ Ibíd. Pág. 72. Nota al pie número 67. Definición n°2 para el concepto de “subalterno”.

claro funcionamiento y una clara intención: se establece como un metarrelato histórico que se valida y establece bajo la particularidad del funcionamiento, del accionar del género femenino, dentro del entramado social y la necesidad de modular cualquier acción que rebase los límites presentados desde aquél lugar de enunciación. La narración de la mujer produce cierta enunciación, produce un cuerpo y características que son propias del género que se busca narrar.

¿Quiénes son esas mujeres que narran a las otras? ¿De qué forma se valida su espacio de enunciación? Es posible evidenciar una doble enunciación en esta situación, pues hay dos espacios desde los que se trata a la mujer encarcelada: el primero, y más importante según quien escribe, es la Iglesia Católica y su representación a través del espacio otorgado a aquellas que se relacionan de manera constante con la sociedad y en especial con las mujeres, nos referimos a las monjas y hermanas encargadas del cuidado y corrección de aquellas consideradas como “desviadas”.

La función que cumple el enunciado-iglesia, a través de las distintas congregaciones de Hermanas y Monjas, se torna importante pues son estas mujeres quienes mantendrán una lucha encarnizada (que continúa hasta el día de hoy⁶⁴) por mantener el actuar de las mujeres dentro de un margen previamente establecido por la fe y la religión, que se manifiesta en las tecnologías morales que se aplican especialmente a la mujer. Esto se puede evidenciar en la importancia que se presentaba en el rol que debía cumplir la mujer en todo momento, ser mujer, ser buena mujer, madre, esposa y fervientemente religiosa, y el castigo y corrección que se aplicaba contra aquellas que contraviniesen estas características.

La validación de este lugar de enunciación está dado a través de un posicionamiento de la Iglesia Católica como un discurso de Verdad imperante durante siglos en el espacio político y social, el que funciona como discurso autovalidante en relación con la constitución de una tradición cultural y de creencias dotadas de poder, que se expande en todos los rincones del espacio social, entregando pautas de acción en el desarrollo del actuar de cada uno de los individuos que conforman la sociedad.

⁶⁴ Hasta el día de hoy es posible visibilizar que el discurso de la iglesia aún posee un efecto importante de verdad en cuanto a los enunciados que propone. Un gran ejemplo sobre esto sería la preponderancia de la posición de Iglesia Católica en la legislación sobre la despenalización y legalización del aborto en Chile.

El segundo espacio de enunciación funciona como un apoyo al primero pero desde otro lugar de visibilización: las mujeres de clase alta y su viva representación del *ser mujer*. Estas mujeres simbolizan en carne propia el “ideal” de la configuración de la mujer, de su actuar y pensar, son la representación de aquel ideario social promulgado desde el discurso político patriarcal y moral religioso: mujeres virtuosas, buenas, devotas, fervientemente religiosas, etc. Estas “buenas mujeres guiadas por la fe” funcionan como espacio de enunciación desde una relación que también se presenta desde el mutismo de la mujer encarcelada, pues son ellas quienes presentan, junto con las monjas, los conflictos emergentes en torno a este actuar “desvirtuado” de un sector social; nos referimos a esto pues funcionan también, desde un espacio de oposición con aquellas mujeres que se encuentran encerradas, estableciendo así una relación de dominación de las unas sobre las otras, ya que la “desvirtuación” se encuentra mayormente representada por aquellas mujeres que vienen de las clases bajas, mujeres pobres que han desviado su camino del bien.

El espacio social en el que se encuentran y el rol que estas cumplen (el de las mujeres “virtuosas”) funcionan también como formas de autovalidación de sus enunciados, porque ¿quién más sino ellas pueden saber cómo obrar hacia el bien? ¿Quién más sino ellas puede enseñar a otras la manera correcta de *ser mujer*? Su estatus político y monetario, el pertenecer a la elite, les permite posicionarse como la parte dominante de esta relación de dominación de los discursos de verdad que penetran el encierro femenino.

En cuanto a la “figura” de la mujer, la relación entre mujer y silencio puede ser construida por las mujeres mismas; las diferencias de raza y clase quedan subsumidas dentro de esta carga.⁶⁵

Esto evidencia que si bien la mujer es una subalterna en la relación de dominación que tiene con el hombre y el discurso de la teoría política occidental, su importancia yace también en la relación de dominación que existía entre mujer y mujer, donde la mujer de clase alta, la mujer burguesa, de elite, religiosa, las monjas, etc. funcionan desde un discurso de verdad, el que se constituye tan solo por estar posicionadas en espacios

⁶⁵ Spivak, Gayatri. *Op. cit.* Pág. 79. Nota al pie 78.

específicos y válidos de enunciación; espacios autovalidados en cuanto a la composición de una historia social narrada por ellos mismos.

Doble subalternidad la de la mujer encerrada, que se manifiesta cabalmente en una de las definiciones entregadas en la nota al pie n° 67 del libro de Spivak que dice: “*el subalterno es aquel o aquella que más que actuar, sufre las acciones de otros*”⁶⁶. La mujer encarcelada no habla por sí misma, no tiene la posibilidad de narrar su propia experiencia, pues no se encuentra en un lugar de enunciación de verdad; la mujer encarcelada *sufre las acciones de otros*, de otras.

⁶⁶ Ibíd. Pág. 73. Nota al pie 67. Definición n°7 para el concepto de “*subalterno*” extraída del libro <<The New Subaltern: A Silent interview>>, en New Left Review. Vinayak Chaturvedi (ed).: Mapping Subaltern Studies and the Postcolonial. Londres y New York: Verso 200. Pág. 326.

Biopolítica y Sexualidad

Durante su trayectoria, Michel Foucault ha trabajado el conflicto que se ha desarrollado a partir de la modernidad con el surgimiento de las ciencias sociales, y cómo estas son partes o herramientas del ejercicio del poder en cuanto se vinculan bajo la forma de la relación Saber-Poder, de esta forma su manifestación se materializa y da forma a la vida de las personas. Estos cambios dan pie al surgimiento de un fenómeno político impensado hasta ese momento: el posicionamiento de la vida como un lugar de extracción y producción de saberes, los que a posteriori impactarán en los sujetos a través de la aplicación de estos saberes por medio del ejercicio del poder a un conjunto específico de personas.

La transformación antes mencionada se expresa, según Foucault, en la forma en que se ejerce el poder sobre los individuos, esto tomando en consideración el distanciamiento de la comprensión soberana en el ámbito del ejercicio del poder y su aplicación directa sobre el cuerpo individual, a través de castigos tanto públicos como privados. Estos castigos permiten perpetuar la relación de dominación del Soberano sobre sus súbditos, tomando como base el derecho de vida y de muerte que se le atribuía como privilegio absoluto en pos de proteger su figura tanto en instancias de confrontación con otros pueblos como de sublevación por parte de los súbditos. El derecho soberano puede ser comprendido de la siguiente manera:

El soberano no ejerce su derecho sobre la vida sino poniendo en acción su derecho de matar, o reteniéndolo; no indica su poder sobre la vida sino en virtud de la muerte que puede exigir. El derecho que se formula como “de vida y de muerte” es en realidad el derecho de *hacer* morir o de *dejar* vivir”.⁶⁷

⁶⁷ Foucault, Michel. *La Historia de la Sexualidad*. Tomo I, *La voluntad de saber*. Editorial Siglo XXI. Madrid, 2009. Pág. 144

El distanciamiento de esta forma de comprensión y ejercicio del poder soberano centrado en la muerte, expresado en la fórmula del “hacer morir o dejar vivir”, se dará a partir de un giro en la política de Occidente, que apuntará más bien a la protección, producción y perpetuación de la vida, y no tanto a la producción de la muerte, nos encontramos ante “...un poder destinado a producir fuerzas, a hacerlas crecer y ordenarlas más que a obstaculizarlas, doblegarlas o destruirlas...simple envés del derecho que posee el cuerpo social de asegurar su vida, mantenerla y desarrollarla”⁶⁸. De esta forma ya no será necesaria la aplicación del poder de manera directa sobre el cuerpo, sino que se supera la relación de dominación directa (soberano/súbditos, padre/hijo), para implementar un ejercicio del poder más amplio, efectivo, constante y menos desgastante, “...*un poder que se ejerce positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejercer sobre ella controles precisos y regulaciones generales*”⁶⁹.

Esta nueva forma de comprender el poder se vislumbra a partir del paso de la existencia del *individuo* a la existencia biológica de la *población*⁷⁰, vuelco que permitirá una dislocación en la forma en que es aplicado el poder, pues éste se dirige menos al cuerpo individual y más al cuerpo especie o cuerpo social, tomando en consideración sus características y especificidades de modo que la aplicación del poder en ellos se ejercerá, como dijimos anteriormente, de manera positiva. Sofisticación y sutilidad del poder que va sobre la vida, a partir de técnicas de poder presentes en todos los niveles del cuerpo social a través de dos polos: la *anatomopolítica*⁷¹ y la *biopolítica*⁷². Ambas en sus modulaciones,

⁶⁸ *Ibíd.* Pág. 144-145.

⁶⁹ *Ibíd.* Pág. 145. *Cursivas mías.*

⁷⁰ Está comprendida como nuevo cuerpo social productivo, a la vez homogenizable y potencializable, y comprendida como *cuerpo-especie*, cuyo objeto será el cuerpo viviente, soporte de los procesos biológicos (nacimiento, mortalidad, salud, duración de la vida). Para mayor referencia sobre el tema revisar Foucault, Michel. *Seguridad, territorio y población. Op. cit.*

⁷¹ “Uno de los polos, al parecer el primero en formarse, fue centrado en el cuerpo como máquina: su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos, todo ello quedó asegurado por procedimientos de poder característicos de las *disciplinas: anatomopolítica del cuerpo humano*”.

No trabajaremos este concepto en particular durante el desarrollo de esta tesis, para una primera comprensión se puede revisar a Foucault, Michel. *Historia de la Sexualidad. Tomo I La voluntad de Saber. Op. cit.* Pág. 147 en adelante.

⁷² “El segundo, formado algo más tarde, hacia mediados del siglo XVIII, fue centrado en el cuerpo-especie, en el cuerpo transido por la mecánica de lo viviente y que sirve de soporte a los procesos biológicos: la

combinatorias, alternancias y desplazamientos, serán las técnicas de poder fundamentales para la comprensión de esta transformación, teniendo en consideración la naturalización del concepto de población, en donde comparece la naturalización de su condición de especie. En este sentido es posible entender una nueva forma de ejercicio del poder, centrada ya ampliamente en el nivel de la vida misma de las personas,

“...nuevos procedimientos de poder que funcionan no ya por el derecho sino por la técnica, no por la ley sino por la normalización, no por el castigo sino por el control, y que se ejercen en niveles y formas que rebasan el Estado y sus aparatos”.⁷³

Trabajaremos a continuación la noción de *biopolítica*, pues ésta se torna fundamental al momento de comprender la aplicación del poder al conjunto social a través del control; de esta manera según Foucault “...*habría que hablar de ‘biopolítica’ para designar lo que hace entrar a la vida y sus mecanismos en el dominio de los cálculos explícitos y convierte al poder-saber en un agente de transformación de la vida humana...*”⁷⁴, la biopolítica entonces hace referencia a aquella forma de ejercer el poder en el que, en primera instancia, es la vida de los individuos la que debe ser regulada y administrada desde la conformación y aplicación del esquema del saber-poder, transformándose en aquello que permitirá perpetuarla, gestionarla y mantenerla en un funcionamiento específico en relación con los procesos económicos, de desarrollo social y necesidad que se presenten.

Foucault dirá que el ‘dispositivo sexualidad’⁷⁵ y el ‘sexo’ funcionan como la "bisagra" que articula los dos ejes a lo largo de los cuales se desarrolla la tecnología política de la vida, nos referimos a la anatomopolítica y la biopolítica. De esta manera el dispositivo de sexualidad se relaciona con la *anatomopolítica* pues toma en consideración el

proliferación, los nacimientos y la mortalidad, el nivel de salud, la duración de la vida y la longevidad, con todas las condiciones que pueden hacerlos variar; todos esos problemas los toma a su cargo una serie de intervenciones y *controles reguladores: una biopolítica de la población*”. *Ibíd.* Pág. 47 en adelante.

⁷³ *Ibíd.* Pág. 93-94

⁷⁴ *Ibíd.* Pág. 151. *Cursivas mías.*

⁷⁵ En el libro, se comprende sexualidad como “...el conjunto de los efectos producidos en los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales por cierto dispositivo dependiente de una tecnología política compleja...”. *Ibíd.* Pág. 136

disciplinamiento del cuerpo a través de la domesticación, intensificación y distribución de sus fuerzas, y con la *biopolítica* a través de la regulación que ejerce ésta sobre la población. Tomando en cuenta la regulación de la población es que

...los procedimientos de poder y saber, organizándolo y ampliándolo, toman en cuenta los procesos de la vida y emprenden la tarea de controlarlos y modificarlos...Por primera vez en la historia, sin duda, lo biológico se refleja en lo político...pasa en parte al campo de control del saber y de intervención del poder.⁷⁶

El sexo, entonces, según Foucault, funcionará como punto de inflexión y bisagra en el paso del poder disciplinar al poder biopolítico, demás de forma de aplicación de las técnicas de poder que comenzarán a visibilizarse fuertemente desde el siglo XIX en adelante, comprendiendo que el sexo

Se sitúa en el cruce de dos ejes, a lo largo de los cuales se desarrolló toda la tecnología política de la vida. Por un lado, depende de las disciplinas del cuerpo: adiestramiento, intensificación y distribución de las fuerzas, ajuste y economía de las energías. Por el otro, participa de la regulación de las poblaciones, en razón de todos los efectos globales que induce. Se inserta simultáneamente en ambos registros; da lugar a vigilancias infinitesimales, a controles de todos los instantes, a reorganizaciones espaciales de una meticulosidad extrema, a exámenes médicos o psicológicos indefinidos, a todo un micropoder sobre el cuerpo; pero también da lugar a medidas masivas, a estimaciones estadísticas, a intervenciones que apuntan al cuerpo social entero o a grupos tomados en su conjunto. El sexo es, a un tiempo, acceso a la vida del cuerpo y a la vida de la especie. Es utilizado como matriz de las disciplinas y principio de las regulaciones... pasa a ser la clave de la individualidad, y a la vez lo que permite analizarla y torna posible amaestrarla.⁷⁷

⁷⁶ *Ibíd.* Pág. 151.

⁷⁷ *Ibíd.* Pág. 154-155. *Cursiva mía.*

Apertura, entonces, de un nuevo campo de modificación, visibilización y enunciación del individuo, el que ya no es comprendido desde su especificidad y singularidad, sino comprendido como parte de la población, en donde su particularidad es la pertenencia a la especie; esto tiene como consecuencia la apertura, además, de una aplicación del poder que se enuncia desde el dispositivo de la sexualidad, como lugar fundamental de enunciación y modificación del cuerpo-especie, comprendido como población, lo que permite la articulación de la gestión y administración de la vida a partir de los mecanismos de poder dispuestos por el desarrollo del dispositivo del sexo. De esta manera, según consigna Foucault, “...en la unión del ‘cuerpo’ y la ‘población’, el sexo se convirtió en un blanco central para un poder organizado alrededor de la gestión de la vida...”⁷⁸.

Teniendo claridad del importante espacio que ocupan los enunciados de Foucault a la hora de comprender los modos de aplicación y ejercicio del poder a través de la biopolítica, y su vinculación con el dispositivo de la sexualidad, es necesario, nuevamente hacer el gesto de cuestionamiento ante el espacio enunciativo desde el cual se manifiesta dicho poder. Teniendo en cuenta esta sospecha sobre el espacio y lugar desde el cual se enuncia nos preguntamos, ¿Cuál es el orden de la representación de la mujer en la biopolítica de Foucault?

Para responder a esta pregunta consideramos necesario retomar la herramienta de *análisis narratológico* presentado por Spivak, cuestión que trabajamos previamente en esta tesis⁷⁹, que nos aportará con importantes claves de lectura a la hora de hacer un

⁷⁸ *Ibíd.* Pág. 156

⁷⁹ Se puede visibilizar lo aquí expuesto en lo trabajado en el capítulo anterior, *¿Quién habla?* al momento de problematizar cómo se aborda lo femenino dentro de la analítica del poder que presenta Foucault en sus obras. Esta configuración es trabajada previamente en las páginas 41 al preguntar por el lugar que ocupa la mujer dentro de la aplicación y el funcionamiento del poder; en la página 42 al presentar la problematización de la representación del cuerpo femenino encerrado a través de los enunciados del poder y en la importancia del *análisis narratológico* que presenta Spivak como una herramienta fundamental para realizar una lectura a contrapelo del saber que permite visibilizar lo oculto y silenciado en la configuración histórica de los enunciados que conforman el poder, ya que permite evidenciar la intención que se oculta en la narración del poder, intención que es desarrollada en la escritura del capítulo.

La herramienta presentada permite establecer que el orden de representación de lo femenino viene dado siempre desde un espacio de poder atravesado fuertemente por categorías morales que representarán el ideal del “ser mujer” (ideal que se encuentra establecido desde enunciados patriarcales que se encuentran fuertemente arraigados en el espacio social tradicional y que funcionan como base que permite la constitución

cuestionamiento al espacio enunciativo de la biopolítica foucaultiana, y la forma en que esta produce, penetra y modifica los cuerpos dentro del entramado social. Para esto, tomaremos en cuenta aquello que no se muestra en el trabajo de Foucault sobre la biopolítica, lo que en palabras de Spivak puede analizarse a través del planteamiento de que

...lo que importa en una obra es lo que no dice. Esto no es lo mismo que la poco cuidadosa anotación ‘lo que rechaza decir’... lo que la obra no puede decir es importante porque en este caso la elaboración del discurso se realiza en una especie de viaje hacia el silencio.⁸⁰

La propuesta biopolítica de Foucault trabaja profundamente la transformación del ejercicio del poder sobre los individuos, en tanto estos son considerados como población a intervenir a través de distintas técnicas de poder, las que son puestas en operación a través de tecnologías de control, pero nuevamente el autor centra su mirada en lugares altamente masculinizados, zonas en que la figura femenina es apartada de la analítica del poder que pretende realizar Michel Foucault. Una vez más es posible afirmar lo que previamente habíamos expuesto, esto es que en el discurso académico y político occidental, la configuración del cuerpo y del espacio de la mujer es silenciado.⁸¹

Es posible darse cuenta que de manera transversal en la propuesta metodológica y en el desarrollo estructural de la obra de Foucault, que la mujer es constantemente silenciada como espacio (sujeto) de enunciación, o como lugar (sujeto) de narración, esto se ve claramente evidenciado en el corpus de la obra foucaultiana ya que la mujer

del espacio de la representación de lo femenino) y que castigarán, social y jurídicamente, cualquier acción que vaya en contra de este ideal. Esto se evidencia en el análisis de los lugares de enunciación que narrarán a la mujer encerrada.

⁸⁰ Spivak, Gayatri. *Op. cit.* Pág. 78-79.

⁸¹ Como queda evidenciado en los capítulos anteriores, es necesario comprender a la mujer encerrada desde el espacio de la subalternidad, y es desde este espacio que es posible afirmar que ella no puede hablar; narrar a la mujer encerrada se realiza siempre desde un espacio de poder que funciona aplicándose sobre ella, ya sea la Iglesia Católica representada por sus Monjas o Hermanas a las que se les encarga el cuidado y corrección de las mujeres desviadas (pág.43); ya sea desde la mujer de la élite que desde su posicionamiento social y su actuar moral se presenta como un lugar válido de enunciación (pág. 46); ya sea desde la criminalidad y la antropología criminal trabajada por Lombroso y la imagen de la mujer criminal como un “monstruo transgresor” (pág. 32-33), o desde la legalidad y su aplicación a la mujer delincuente que explicamos previamente en las primeras páginas de esta tesis, etc. La mujer encerrada no se narra a sí misma, como ya ha quedado demostrado, siempre hay un “otro” que la narra desde la configuración moral establecido por el fuerte régimen patriarcal que se encuentra establecido en la sociedad.

constantemente es narrada como sujeto monstrificado por el poder —en donde no es puesto en cuestión esa monstrificación de lo femenino por el autor- que rompe con conductas y características morales que le son eminentemente propias y que han sido dadas desde espacios de enunciación altamente masculinizados⁸².

Es posible analizar los distintos textos de Foucault desde este punto de vista, por ejemplo, en su libro “Seguridad, territorio y población”; aquí es posible evidenciar nuevamente la figura de subalternidad que tiene la mujer, en relación al hombre, cuestión que salta a la vista al momento de analizar la importancia que manifiesta el poder pastoral en concordancia al rol que debía encarnar la mujer dentro del espacio social, y cómo este guiaba su conducta, y el silenciamiento que se hace al actuar femenino desde el poder cuando ésta no cumple con los designios:

Entre los relatos dejados por los Amigos de Dios de Oberland está el famoso cuento de una mujer que se había dirigido a un sacerdote para hablarle de las tentaciones que la asediaban, tentaciones carnales, y el sacerdote le respondió dándole la seguridad de que no eran muy graves y no debía preocuparse por ellas, pues se trataba en suma de algo natural. Esa noche se le apareció Dios, Jesucristo, y le dijo: ¿por qué has confiado

⁸² A modo de ejemplo podemos referir el siguiente caso: en su libro “Los Anormales” Foucault evidenciará la posibilidad de la emergencia de la medicina legal en la monstrificación de las conductas de los individuos, donde nos centraremos en el ejemplo femenino:

“...lo que fue el punto de formación de la medicina legal, es justamente la existencia de esos monstruos, a quienes se reconoce como tales precisamente porque eran a la vez incestuosos y antropófagos, o bien en la medida en que transgredan las dos grandes prohibiciones, la alimentaria y la sexual. El primer monstruo registrado, como saben, es esa mujer de Selestat cuyo caso analizó Jean-Pierre Pe ter en una revista de psicoanálisis; la mujer de Selestat, que había matado a su hija, la descuartizó y cocinó el muslo con repollo blanco, en 1817...”. Foucault, Michel. *Los Anormales*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2001. Pág. 97.

En este caso la mujer es presentada desde su condición más horrorosa, pues ella transgrede dos normas del espacio social en su acción antropofágica: devorar a otro, y una aún más potente dentro de la configuración de la sociedad, la aniquilación de su familia y sus hijos. Esta acción rompe con el valor más importante que debe representar una mujer, y que se evidencia de manera constante en la literatura occidental (a través de Lombroso desde la antropología criminal, a través del catolicismo y su manifestación moral, a través de las leyes y su castigo legal, etc) y que es el mantener en todo momento una actitud de pasividad, de atención maternal y afectiva constante, de ser una buena esposa, madre y mujer.

Doble falta de la mujer delincuente considerada como como “monstruo” desde la antropología criminal de Lombroso: la mujer delincuente incumple la legalidad, pero más importante aún, incumple con su condición femenina “natural”.

tus secretos a un sacerdote? Debes guardártelos para ti misma. Rechazo de la confesión o, en fin, tendencia a rechazarla.⁸³

Rechazo a la confesión pues en este gesto la mujer comete una falta a su rol de esposa y de mujer, puesto que deja de manifiesto una realidad que no debe ser conocida (realidad que la acredita a ella como sujeto deseante y sexualizado, cuestión que moral y socialmente era absolutamente rechazado) y que al hacerlo trae como consecuencia el corromper a un hombre, al Hombre, representado simbólicamente además por ser un sacerdote bueno y de fe que en sí mismo representa la verdad, lo correcto, la abnegación, etc. Una vez más, silenciamiento y obturación de la palabra de la mujer en relación a su sexualidad, y además monstrificación de la misma por la falta moral que comete.

No deja de suscitar dudas el modo en que en el libro “Vigilar y Castigar” se produce el análisis del cambio que se evidencia en el momento de la aparición del delincuente, como nuevo “objeto” de saber, y las características que a éste le corresponden, esto en la medida en que se representa al delincuente como aquel que une las dos posibles líneas de castigo penal: el monstruo moral o político, seres que caen fuera del pacto social; y el sujeto jurídico posible de ser readaptado por el castigo.

El delincuente se distingue también del infractor en que no es únicamente el autor de su acto (autor responsable en función de ciertos criterios de la voluntad libre y consciente), sino que está ligado a su delito por todo un haz de hilos complejos (instintos, impulsos, tendencias,

⁸³ Foucault, Michel. *Seguridad, territorio y población*. *Op. cit.* Pág. 252. La cita 3 de este capítulo continúa así: Cf. Auguste Jundt, *Les Amis de Dieu au quatorzième siècle*, Paris, Sandoz & Fischbacher, 1879. Pág. 188. “Se trata de la historia de Úrsula, joven de Brabante que, por consejos de una beguina, había optado en 1288 por la vida reclusa y solitaria. Luego de haberse entregado durante diez años “a las prácticas más dolorosas del ascetismo [...], Dios le advirtió que suspendiera los ‘ejercicios externos que se imponía por propia voluntad’ y dejara a su celestial esposo dirigir por sí solo su vida espiritual por medio de ‘ejercicios interiores’. La mujer obedeció y no tardó en sufrir el asalto de ‘las tentaciones más espantosas e impuras’. Tras implorar en vano la ayuda de Dios, contó sus tormentos a su confesor, quien trató de abusar de su ingenua confianza aconsejándole ‘por discursos sutiles, llenos de misterio y oscuridad’, que satisficiera sus deseos carnales, a fin de liberarse de las tentaciones que impedían la acción de Dios en ella y ponían su alma en peligro. Indignada, Úrsula echó al sacerdote de su presencia.

La noche siguiente, Dios le reprochó vivamente la falta cometida al revelar a un hombre los secretos de su vida interior, que sólo su esposo debía conocer; la acusó de haber hecho caer a un hombre honesto en el pecado a causa de su ‘palabrería’. Llamado una vez más por la mujer al día siguiente, el confesor se enmendó y volvió a ser un hombre de una piedad y una conducta ejemplares”.

carácter). La técnica penitenciaria se dirige no a la relación de autor sino a la afinidad del criminal con su crimen...el delincuente, unidad biográfica, núcleo de “peligrosidad”, representante de un tipo de anomalía.⁸⁴

¿No son acaso todas las características que propone Foucault en la aparición del sujeto delincuente a mediados del siglo XVIII las categorías que desde inicios del siglo XVII se han aplicado precisamente en el castigo de las mujeres?⁸⁵ Decir que el delincuente se encuentra *ligado a su delito por todo un haz de hilos complejos*, o que es el *representante de un tipo de anomalía*, no deja de evidenciar lo que hace tantos años se ha venido haciendo en la corrección moral femenina, cuestión que será respaldada por la Antropología Criminológica de Cesare Lombroso en el siglo XIX, desde el enfoque de la naciente ciencia criminal la mujer “infractora”, o la mujer “delincuente”, son la representación efectiva de una monstrificación del “ser femenino”, pues se alejan de la idea “natural” y social que le es dado al género femenino, el que se encuentra articulado por un haz de hilos complejos que configuran su actuar desde un deber moral; o también, porque cuando Foucault habla de la *afinidad del criminal con su crimen*, se puede evidenciar que esto es algo que ha sucedido siempre en la relación del castigo femenino. A quién sino a la mujer se le castiga por prostitución, por abandono a los hijos, por infracción moral contra el esposo, la sociedad, etc. Es posible visualizar en la historia del encierro femenino las categorías que serán aplicadas a la figura del “delincuente”, pero una vez más éstas han sido obturadas y silenciadas al momento de analizar el cambio en la aplicación del encierro y el castigo masculino.

Lombroso comprende a la mujer criminal como un “monstruo transgresor” en tanto ésta no es capaz de cumplir con los deberes que le competen, por representar la

84 Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Op. cit.* Pág. 292 - 294

85 La aplicación de estas categorías a la mujer delincuente han sido ampliamente trabajadas en el primer capítulo de esta tesis al presentar cómo, en la configuración histórica de la cárcel femenina desde sus inicios no es solamente un crimen o un delito lo que es castigado y encerrado, sino que se castiga precisamente la afinidad del infractor con su crimen; en el espacio carcelario femenino, se castiga desde sus inicios la transgresión que la mujer realiza su rol social y a su deber moral, se castiga precisamente la anomalía que representa su actuar “desviado” que debe ser encarrilado; se castiga a la mujer delincuente como unidad biográfica que representa un núcleo de peligrosidad para la sociedad, pero también, de manera más cercana e inmediata, para ella misma, sus hijos, su esposo, su familia.

degeneración total de las actitudes que debe tener el ser humano que se desenvuelve dentro del espacio de la sociedad,

Las delincuentes tienen cualidades de la criminalidad masculina y, además, las peores características femeninas: astucia, rencor, falsedad. Son, en definitiva, una combinación <<antinatural>> de los dos sexos. Tienen invertidas las características femeninas de las mujeres <<normales>>, es decir, ser reservadas, maternas, dóciles y apáticas sexualmente.⁸⁶

La mujer criminal presentada por Lombroso se comprende entonces como un monstruo transgresor y “antinatural”, como manifestación de lo “anormal”, constituyéndola como impresentable en la configuración social.

Resulta interesante para la reflexión que llevamos a cabo, exponer cuál es la representación de la mujer, de “lo femenino” que realiza Foucault en la tercera parte de *La historia de la Sexualidad* que lleva por título “*El cuidado de sí*”, al momento de presentar el cambio que se ha producido en el orden de la sexualidad dentro del espacio social; se comprende, como dijimos más arriba, que la sexualidad funcionará como el punto de inflexión entre la antigua y nueva forma en que el poder busca gobernar el cuerpo individual y social. En este libro se dedica el desarrollo de un capítulo completo a la mujer y su configuración dentro de las relaciones de gobierno que se ponen de manifiesto en el cambio de la disposición de los cuerpos en el nuevo ordenamiento del poder. Es dentro de este espacio de enunciación que una vez más es posible visibilizar una complejidad en cuanto a omisiones en su exposición, y es desde aquello que se nos hace evidente que nos preguntamos, ¿Cuál es el lugar de la mujer que está narrando Foucault en el enunciado de la sexualidad?

El texto presenta la problemática que ha surgido en relación al tema del sexo y al desarrollo del dispositivo sexualidad, como una problemática que emerge de la relación entre el gobierno de sí y el gobierno de los otros, dado principalmente por la importancia

⁸⁶ Almeda, Elizabeth. *Op. cit.* Pág. 104.

del uso de los placeres y el cultivo de sí, y la finalidad que ambas tienen, o pueden tener, en su utilización.

Lo que ha ocurrido desde el siglo XVII puede descifrarse así: el dispositivo de sexualidad, que se había desarrollado primero en los márgenes de las instituciones familiares (en la dirección de conciencias, en la pedagogía), poco a poco volverá a centrarse en la familia”⁸⁷,

cuestión que exige un replanteamiento de la importancia en el espacio en que se desarrolla la sexualidad como un dispositivo que, desde el ámbito familiar, funcionará como dispositivo relacional.

Es desde ahí que se podría decir que se esboza, más no se trabaja, el problema de que a través de la historia de la sexualidad la mujer se encuentra subsumida en un espacio representacional de dominación y subalternidad respecto al hombre. La mujer, en el análisis del dispositivo de sexualidad, es representada como necesaria en tanto que con sus acciones, disposiciones y relaciones esta confirma la constitución de superioridad moral del hombre, en lo que se denominará como el *arte de la existencia matrimonial*. Denominación que hace referencia a una ética de la existencia dirigida ya no al hombre de manera individual, sino al hombre en relación con un(a) tercero(a),

El arte de la existencia matrimonial, a la vez que sigue incumbiendo a la casa, su gestión, el nacimiento y la procreación de hijos, valora cada vez más un elemento particular en medio de este conjunto: la relación personal entre los dos esposos, el lazo que puede unirlos, su comportamiento el uno respecto del otro, y esa relación, más que tomar su importancia de las otras exigencias de la vida de un amo de casa, parece considerarse como elemento primero y fundamental alrededor del cual se organizan los otros, del que derivan y al que deben su fuerza. En suma, el

⁸⁷ Foucault, Michel. *La Voluntad de Saber*. Op. cit. Pág. 116-117.

arte de conducirse en el matrimonio se definiría menos por una técnica de gobierno y más por una estilística del lazo individual.⁸⁸

Este arte viene a formularse a través de una *estilística del lazo conyugal*, que funciona también en relación con un principio de moderación en la conducta del hombre, el cual se manifiesta fuertemente cuando se piensa la singularidad relacional que éste tiene al situarse en una relación de reciprocidad con la mujer, ya que

...El hecho de que la soberanía de uno sobre sí mismo se manifiesta cada vez más en la práctica de los deberes para con los otros y sobre todo de cierto respeto para con la esposa; la intensificación del cuidado de sí corre pareja aquí con la valorización del otro...⁸⁹

La sexualidad, entonces se piensa desde una dependencia de relación con otro/otra que permitirá la puesta en marcha de técnicas de control, las que permitirán al hombre el adecuado gobierno de sí y la utilización apropiada del uso de los placeres dentro del espacio matrimonial,

Tal es la paradoja de esta temática del matrimonio en el cultivo de sí, tal como la desarrolló toda una filosofía: la mujer-esposa es valorada en ella como el otro por excelencia; pero el marido debe reconocerla también como formando unidad con él mismo.⁹⁰

En torno a esto cabe preguntarse: ¿Cuál es el reconocimiento que se le da a la mujer dentro de la relación matrimonial? ¿Cuál es la importancia que tiene la mujer como *otra* dentro de esta relación?

Existe en esta relación una preponderancia de la figura del hombre por sobre la mujer en tres aspectos importantes, los que se desarrollarán en el texto de Foucault respecto

⁸⁸ Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad*. Tomo III, “*El cuidado de sí*”. Editorial Siglo XXI. España, 2009. Pág. 170-171.

⁸⁹ *Ibíd.* Pág. 171.

⁹⁰ *Ibíd.* Pág. 189.

del ámbito matrimonial, y que permiten el despliegue del dispositivo de la sexualidad, nos referimos a la fidelidad sexual⁹¹, el correcto uso de los placeres y la procreación. A continuación, nos centraremos en trabajar este último ámbito.

El tema de la concepción y la descendencia se presentan como un punto importante del dispositivo de la sexualidad, pues es desde esa imbricación entre el hombre y la mujer que será posible la adecuada utilización del uso de los placeres, en donde aparece la existencia de la descendencia como un deber natural y moral por parte de los individuos; es también desde este aspecto que la figura de la mujer representa -en el espacio de enunciación de la sexualidad- una importancia particular, ya que tanto la mujer como el hombre deben cumplir con un comportamiento “ideal” en cuanto a la importancia de la manifestación de la ética de la existencia conyugal, pensada desde la “austeridad”, ya que como escribe Foucault en *El cuidado de si*,

...La austeridad intraconyugal se justificará por las dos grandes finalidades naturales y racionales que se reconocen al matrimonio. En primer lugar, por supuesto, la procreación. Es preciso...que no se dé el placer como finalidad a un acto que la naturaleza dispuso para la procreación...⁹²

Primera configuración entonces de la sexualidad femenina, en donde el uso de los placeres solo puede llevarse a cabo en el momento en que éste funciona desde un rol de producción, procreación y descendencia. Representación femenina dada entonces por la naturaleza de su cuerpo y su rol reproductivo; la mujer no existe como sujeto en este espacio sino como aparato reproductivo, no es dentro de ella que las categorías del poder y el cuidado de sí se centrarán precisamente al momento de presentar el funcionamiento del dispositivo de la sexualidad ya que se aborda lo femenino solamente desde la posibilidad de existir como un cuerpo productivo procreador.

⁹¹ “Problematización nueva del adulterio y el esbozo de una exigencia de doble fidelidad sexual”. La mujer no importa sino en su condición de “pareja”, se toma en cuenta la posición del hombre al castigarlo: “...es como decir que el engaño y el daño eran asunto entre los dos hombres –el que se había apoderado de la mujer y el que tenía sobre ella derechos legítimos”. *Ibíd.* 197.

⁹² *Ibíd.* Pág. 206

La segunda gran finalidad del matrimonio –el arreglo de una vida común y enteramente compartida- constituye el otro principio que reclama la austeridad en el interior de las relaciones conyugales. ...Si la vida de matrimonio debe tener como fin la constitución de una comunidad perfecta –una verdadera ‘fusión de existencia’-, se ve claramente también que las relaciones sexuales y los placeres, si han sido compartidos y tomados en común, constituyen un factor de acercamiento de los esposos.⁹³

Segunda configuración de la sexualidad femenina, la mujer sólo existe en tanto se configura en relación con un otro que la determina en la enunciación del dispositivo, un otro-esposo que le determina la existencia a partir de la relación que establece con ella, que la determina sexualmente a partir de la necesidad de su propia configuración; la mujer existe en tanto se relaciona con un hombre, disposición “natural” de “existir con”, “ser con”, que se visibiliza como atadura inmanente de la mujer al hombre, que limita su existencia al mero ámbito matrimonial y que evidencia, una vez más, la subalternidad de la mujer en la relación con el hombre, expuesta en esta ocasión dentro del dispositivo de sexualidad.

No existe durante el texto la disposición de la mujer como un sujeto activo de posibilidad del uso de los placeres fuera del espacio matrimonial, la utilización del cuerpo de la mujer en el dispositivo de sexualidad como “máquina de procreación” se ve fuertemente representada en el rechazo que históricamente se ha hecho a la contracepción⁹⁴, comprendida ésta como los métodos empleados para evitar la fecundación o el embarazo, los que son calificados como un atentado contra la naturaleza, la sociedad y el orden de Dios. Por lo tanto, aquella mujer que utilice estos métodos estaría efectuando una triple transgresión: natural, pues evade el rol para el cual está diseñada de manera natural; moral, pues no cumpliría a cabalidad el rol social que debe llevar a cabo en su actuar, rol que debe cumplir de manera personal y en relación con el otro-esposo en la búsqueda de la

⁹³ Ibíd. Pág. 207-208.

⁹⁴ Ibíd. Pág. 195

perpetuidad; moral y religiosa, pues no cumpliría con los mandatos de Dios ni con los destinos pensados por los dioses⁹⁵.

La representación de la mujer en el discurso biopolítico foucaulteano viene dada desde el espacio de la sexualidad, pero ésta representación se encuentra ligada siempre al espacio de subalternidad que la mujer ocupa, en tanto que es narrada desde la especificidad del lazo conyugal; la mujer, en el enunciado biopolítico, solo tiene cabida en tanto se considera como un “otro necesario” del “arte de la conyugalidad” en el espacio representacional de la relación matrimonial que configura la importancia del gobierno y cultivo de sí; la mujer en la configuración del espacio biopolítico foucaulteano no es considerada como sujeto de enunciación válido, nuevamente la elaboración del discurso perpetúa el viaje hacia el silencio de lo femenino que se repite constantemente en la academia occidental. Mujer, una “otra” presente y silenciada en la narración de la sexualidad.

⁹⁵ Nos damos cuenta, una vez más, que el ámbito de la sexualidad de la mujer se encuentra negado y silenciado en la configuración del poder y que en esta instancia se encuentra expuesto y trabajado en el desarrollo del dispositivo de la sexualidad. No es coincidencia que, además, son justamente estas faltas que evidencia el dispositivo de sexualidad presentado por Foucault las que históricamente han sido castigadas en el actuar de la mujer, como lo hemos evidenciado previamente en los primeros capítulos de esta tesis.

Para No Concluir

Pensar el lugar que ha ocupado el encierro dentro del entramado social nos arroja luces sobre el modo en que se ha articulado lo social en momentos específicos de la historia, en donde es posible comprender la instauración de prácticas sistemáticas de privación de la libertad a partir del establecimiento de regímenes de castigo, disciplinarios y de control para quienes han sido (y son) considerados como sujetos que atentan contra las leyes y normas sociales, tornándose el cuerpo de los encerrados el lienzo sobre el cual se vuelca el poder, aplicando técnicas disciplinarias, coercitivas y correctivas.

Es por esto mismo que cuando se piensa el espacio de la prisión tal como la conocemos actualmente, tomando en cuenta su historia, conformación y transformación, al modo como lo hemos hecho en las páginas de esta tesis, resulta imposible aceptar la forma de narración totalizante que hasta el día de hoy ha funcionado de manera oficial dentro de las esferas del conocimiento, discurso cuya permanencia se debe al desarrollado de varios siglos. La narración sobre el encierro ha sido construida desde una mirada masculinizada y patriarcal a través de la historia, dejando de lado sujetos que forman parte de ella y que han sido parte importante de los acontecimientos que han permitido que la prisión se establezca y permanezca del modo que la conocemos hasta el día de hoy. En este sentido es que uno

de los intentos de este escrito es el de situar la figura del encierro de la mujer, como un cuerpo fundamental para dar cuenta de la instauración, funcionamiento y despliegue de las prácticas del encierro.

La problematización que emerge desde la transformación histórica de la prisión, que se despliega en la escritura de esta tesis, intenta evidenciar la discrepancia homogenizante con la que se han desarrollado los modelos de reclusión sobre el cuerpo de mujeres y hombres, esto se puede afirmar en cuanto que el análisis de los discursos que han rodeado estos espacios de encierro nos muestran que, a diferencia de los hombres, la mujer ha sido considerada desde sus inicios como un cuerpo que debe ser corregido y reformado en su actuar, y que no necesita de la aparición de una sociedad disciplinaria para que se ejerciera la corrección y reformatión de las conductas pensadas como desviadas (desde luego hay que considerar que la técnica disciplinaria aporta elementos importantes para la producción de los cuerpos, los que se presentan de manera embrionaria en las formas que analizamos en esta tesis). La práctica de la corrección aplicada al cuerpo de la mujer se enuncia desde un discurso moral-religioso proclamado por la Iglesia Católica, es dicha discursividad hecha práctica lo que modula el “Ser mujer” dentro del espacio social, convirtiéndose además en la fuente que establece las bases de criminalidad perseguida, instaurando la prescripción de las conductas y determinando lo que ha de ser castigado de lo femenino en el ámbito legal de acuerdo a sus cánones religiosos que se hacen norma social.

Tomando en cuenta las circunstancias anteriores, y centrándonos en las problemáticas desarrolladas en los capítulos anteriores, es que podemos afirmar que resulta intolerable pensar el espacio de la prisión dejando de lado la importancia que tiene respecto a este tema la mirada y la especificidad que entrega la perspectiva del trabajo de género, óptica que permite evidenciar y problematizar la singularidad de temáticas que emergen a la hora de enfrentar el problema del encierro, en donde la subalternidad y la sexualidad se transforman en cuestiones claves a la hora de pensar los espacios de reclusión, los que deben ser puestos en relación directa con la especificidad del cuerpo femenino. Al abordar nuestro tema desde estos conceptos se nos ha hecho visible una clara diferencia en el funcionamiento y finalidades del encierro, tanto femenino como masculino, a través de la historia.

Trabajar esta temática desde la perspectiva de la subalternidad propuesta por Spivak en su libro “¿Pueden hablar los subalternos?”, poniendo en operación las herramientas analíticas y metodológicas que el texto entrega, nos permiten visibilizar en el análisis de autores como Andrés Bello, Benjamín Vicuña Mackenna, Michel Foucault y otros, que el cuerpo y la experiencia de la mujer encarcelada ha sido sistemáticamente silenciado por los saberes que circundan los espacios de enunciación del poder como son el Estado, la Iglesia Católica, la academia y la elite social.

Cada uno de estos espacios presenta en su discursividad un borramiento de la experiencia del encierro femenino, estableciéndose el intento de dar cuenta de esta experiencia como una escritura menor, como ha sido tratada en el capítulo “Emergencia de la prisión femenina”. Escritura que emerge como contracara dentro de la relación de dominación que lo masculino establece sobre lo femenino, posicionando a la mujer como un “objeto” inferior y subvalorado dentro de la relación de dominación que ejerce el poder patriarcal.

Al analizar la materialidad discursiva del poder patriarcal que narra la historia de las prisiones, es posible establecer la evidente borradura de la mujer encarcelada como sujeto (sujetada-sometida) válido de ser pensado y narrado dentro de las prácticas del poder, olvido de la mujer que resulta sospechoso cuando se piensa que el poder, sus dispositivos y prácticas han penetrado constantemente la vida y el cuerpo femenino, introduciéndose hasta su más íntima privacidad.

La puesta en práctica del análisis narratológico, y parafraseando a Spivak, hace necesario tener en consideración que lo que importa en una obra es justamente aquello que no se dice, aquello que se calla, se silencia, se anula, y asumiendo la importancia de la ruptura de evidencias en el continuo del establecimiento del saber, es que queda claro en esta tesis que la mujer encarcelada, en su doble posición de subalterna (en tanto mujer, pero también mujer pobre y encerrada), no puede hablar.

Los enunciados que sustentan el espacio de la prisión, muestran un sujeto producido por este espacio siempre como un sujeto masculino, narrado por un saber constituido fuertemente desde el saber que representa la materialidad discursiva del poder hegemónico patriarcal representado por la figura del hombre y apuntando directamente a él. Este poder no solo se evidencia en cuanto a que aquel que propone los enunciados sea un hombre, sino

que cuando hablan las mujeres, representadas por la narración de monjas y mujeres de elite, lo que habla es justamente la manifestación de ese poder que penetra la discursividad general; al tomar en consideración estos enunciados es posible evidenciar que la mujer no habla desde sí o por sí misma, sino que habla como un “otro” que se representa desde un posicionamiento de subalternidad en relación con lo masculino, y que se valida siempre en relación con el poder/saber patriarcal.

Proponemos que este saber se presenta como un vacío narrativo, esto ya que evidencia un desinterés académico, estatal y social por hacerse cargo de la forma histórica del papel de la mujer sujeta a las prácticas de poder, dada por la relación de dominación y cuya puesta en escena aparece como punto culmine en la forma en que el poder impacta en el cuerpo de la mujer.

Asumir la posición subordinación, por lo tanto, de mudez, que le es dada a la mujer encerrada nos instó a abordar el problema de la prisión desde una perspectiva de género, llevándonos al análisis a través del cual ha sido posible evidenciar que la problemática del encierro históricamente ha establecido una diferencia crucial a la hora de castigar, disciplinar y corregir los cuerpos de los encerrados, diferencia que se establece principalmente, en el cuerpo femenino, desde la sexualidad.

Foucault comprende el problema de la sexualidad y el encierro desde la clave biopolítica que trabaja a través de sus textos, pero solo lee estas problemáticas en clave masculina, obviando gran parte de la configuración y la finalidad de estos espacios de reclusión en la historia ligada a la mujer. Cuando se piensa la mujer en relación el poder en la obra foucaultea, la mujer es constantemente presentada como un sujeto mounstrificado que rompe con conductas y características morales que le son eminentemente propias, o como una “otro” en la historia de la sexualidad.

En la obra foucaultea, y en el planteamiento de la problematización de la sexualidad, la mujer se encuentra subsumida en un espacio representacional de dominación y subalternidad respecto al hombre, en donde no es reconocida como un sujeto deseante y sexualizado en sí misma. La sexualidad se piensa desde una dependencia de relación con otro/otra (masculino) que permitirá la puesta en marcha de diversas técnicas de control. De esta manera la sexualidad femenina es pensada solo a partir de la relación matrimonial, en donde el uso de los placeres solo puede llevarse a cabo en el momento en que éste funciona

desde un rol de producción, procreación y descendencia; una vez más, es posible evidenciar que en la discursividad académica la mujer es silenciada y desplazada a un segundo espacio que se comprende desde la relación de dominación, pues en primera instancia se encuentra el hombre como sujeto posible a narrar y se desplaza la existencia de la mujer solo a la posibilidad de relación que puede efectuar con éste. La mujer, en la narración de la sexualidad, sigue estando presente/ausente desde su posición de subalternidad y dependencia de lo masculino.

Como lo hemos trabajado en el recorrido de esta tesis, pensar la aparición del “delincuente” en el SXIX, a diferencia del infractor -quien se encuentra ligado a su infracción por un haz de hilos complejos- se oculta un rasgo específico que el castigo femenino ha venido efectuando desde sus inicios, y que se ha perpetuado a través de la historia, ya que la mujer encerrada siempre se ha correspondido con esta descripción; esto se comprende al modo que en la figura de lo femenino, desde sus inicios, se ha castigado un actuar que no se corresponde con lo esperado por la sociedad, ni con la idea del “Ser mujer” que se ha presentado en esta tesis. Se castiga la afinidad del “criminal” con su “crimen”, estableciendo una relación directa del castigo con la transgresión del “Ser mujer”. Un claro ejemplo de esta situación se presenta en el análisis realizado a la antropología criminal que despliega Cesare Lombroso en sus textos, donde se presenta a la mujer infractora o mujer delincuente como un “monstruo transgresor” que simboliza la degeneración total de las actitudes que debe tener el ser humano, y que se representa fuertemente en la mujer desde la transgresión moral que la mujer delincuente personifica.

Como hemos expuesto previamente, el castigo en relación con lo femenino se ha dirigido históricamente a aquellas que no cumplen con el “perfil” del “Ser femenino”, según lo cual a aquellas que su actuar, su acción y su sexualidad no se correspondan con esta cualidad deben ser encerradas y reformadas; esta idea de la “corrección” de la mujer desviada ha sido la base fundamental del funcionamiento de los dispositivos que moldearan a la mujer durante el transcurso de la historia del encierro femenino.

Acorde a lo expuesto, y al presentar los diversos análisis que se ha realizado al corpus textual que presenta la historiografía, la filosofía, la jurisprudencia, la antropología, etc. es posible dar cuenta que a través de la historia se ha establecido una regularidad específica en la ejecución del castigo femenino, cuestión que manifestamos ahora mediante

la afirmación de que no es sino el cuerpo y la sexualidad femenina lo que se ha castigado a través de la historia, y que tanto en la configuración y aplicación del poder sobre el cuerpo femenino, como en la configuración de las relaciones sociales dadas por el discurso moral patriarcal, constantemente es la sexualidad la que se silencia, reprime y castiga en la mujer: la prostitución, la independencia económica, la infidelidad, el trabajo en labores no convencionales para una mujer, la no-maternidad, serán algunas de las razones por las cuáles el poder recaerá sobre el cuerpo y la subjetividad de la mujer tratando de corregirla y encausarla. El castigo al cuerpo femenino es considerado, de acuerdo a lo expuesto en el capítulo “Biopolítica y Sexualidad, como una triple falta (natural-moral-social), lo que da pie entonces a que aquel cuerpo en triple falta deba ser reprimido, y sobre el cual se volcará el poder en toda su extensión.

La labor de romper con la continuidad histórica que se presenta en el relato de la prisión es un proceso que no culmina con esta escritura, ya que esta se presenta como un primer levantamiento de las problemáticas que rodean el espacio de reclusión femenina. Es necesario revisar y hacerse cargo del resultado actual de aquello que ha sido silenciado en la historia de las prisiones, y esta tesis se ha presentado como una primera forma de acercamiento para lograr esa finalidad.

Referencias Bibliográficas

ALMEDA, Elizabeth. Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres. Ediciones Bellaterra. Barcelona, 2002.

CÓDIGO Penal de la República de Chile. Imprenta de la Republica de Jacinto Nuñez. Santiago, 1874. Pág. 144-145.

FOUCAUL, Michel. La imposible prisión: Debate con Michel Foucault. Editorial Anagrama. España, 1982.

_____. Microfísica del poder. Editorial La Piqueta. Madrid, 1992.

_____. Los Anormales. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2001.

_____. Seguridad, territorio y población. Fondo de cultura Económica. Buenos Aires, 2006.

_____. Sexualidad y poder (y otros textos). Editorial Folio. Barcelona, 2007.

_____. La Historia de la Sexualidad. Tomo I, La voluntad de saber. Editorial Siglo XXI. Madrid, 2009.

___Historia de la sexualidad. Tomo III, “El cuidado de sí”. Editorial Siglo XXI. España, 2009.

—Vigilar y Castigar. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires, 2010.

RAMOS, Isabel. La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española. Editorial Dykinson. Madrid, 2013.

SPIVAK, Gayatri. ¿Pueden hablar los subalternos? Editorial Museo de Arte Contemporáneo. Barcelona, 2009.

VICUÑA Mackenna, Benjamín. Memoria sobre el Sistema Penitenciario en general, i su mejor aplicacion en Chile. Acto de rendir su examen de licenciado en Leyes i Ciencias Políticas. Santiago, 1857.

WACQUANT, Löic. Las cárceles de la Miseria. Editorial Manantial. Buenos Aires, 2004.

ZÁRATE, María Soledad. Mujeres Viciosas, Mujeres Virtuosas. Disciplina y Desacato. Construcción de identidad en Chile, siglos XIX y XX. Editorial SUR/CEDEM. Santiago, 1995.

Referencias Bibliográficas Web

BELLO, Andrés. *Establecimientos de confinación para delincuentes*. En León León, Marco Antonio. *Sistema Carcelario en Chile. Visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*. Editores DIBAM. Santiago, 1997.

CAVIERES, Eduardo y Salinas, René. *Amor, Sexo y Matrimonio en Chile tradicional*. Valparaíso, 1991. Versión web
<http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/1992/016.pdf>.

CUARTAS, Juan Manuel. *La Filosofía del entendimiento, de Andrés Bello, Factum revolucionario*. *Revista Discusiones Filosóficas*. Volumen XX n°14. Colombia, 2009. Versión web
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-61272009000100005&script=sci_arttext.

FERRI, Enrico. *Sociología Criminal*. Pág. 54. En Da Re, Verónica. *La antropología criminal de Lombroso como puente entre el reduccionismo biológico y el derecho penal*. Límite, Revista de Filosofía y Psicología. Volumen N°17, 2008. Pág. 109. Versión Web
<http://www.redalyc.org/pdf/836/83601705.pdf>.

<http://www.buenpastor.cl>

MONTT, Manuel. *Discursos de Apertura en las sesiones del congreso i Memorias Ministeriales 1843. Justicia*. Tomo I. Imprenta del Ferrocarril. Santiago, 1888. Versión web
<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/mc0018576.pdf>

NEIRA, Marcelo. *El delito femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX*. Revista de Humanidades Mapocho, n° 51. DIBAM. Santiago, 2002. Pág. 125. Versión web
<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0042335.pdf>

PEÑA González, Patricia. *La casa de recogidas de Santiago, un hospital de almas*. En *Descorriendo el Velo II y III Jornada de investigaciones en Historia de la Mujer*. Pág. 121. Versión web en
<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0030667.pdf>.

PESET, José Luis y Peset, Mariano. *Lombroso y la escuela positivista italiana*. Ediciones Castilla. Madrid, 1975. Pág. 650 Versión web
https://books.google.cl/books?id=NznSA3XHWLIC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

SANTOS, Marcela y Acero, Haydée. *Mujer y Criminología*. Versión web
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/60-61/mujer-y-criminologia.pdf>

ULLOA, Francisco. *La penitenciaría de Santiago, lo que ha sido, lo que es y lo que debiera ser*. Imprenta De los tiempos. Santiago, 1879. Versión web
<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/mc0018563.pdf>

Bibliografía

- ANTONY García, Carmen. Las mujeres confinadas. Estudio criminológico sobre el rol genérico en la ejecución de la pena en América Latina y en Chile. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 2000.
- COOPER, Doris. Criminología y delincuencia femenina en Chile. Editorial LOM. Santiago, 2002.
- CORREA, María José. Demandas penitenciarias. Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950). Versión web <http://revistahistoria.uc.cl/wp-content/uploads/2010/12/art027.pdf>.
- FOUCAULT, Michel. Defender la Sociedad. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2001.

GEEL, María Carolina. Cárcel de Mujeres. Editorial Cuarto Propio. Santiago, 2000.

MENDOZA, Angélica. Cárcel de mujeres. Ediciones Biblioteca Nacional. Buenos Aires, 2012.